



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 2 de junio de 2021

Número 125

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Industria y Energía:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 747/16; número 6: autos 1338/19;
número 6 (refuerzo): autos 1125/17; número 11: autos 222/20 9
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 21: autos 1547/19 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncios de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamientos 12
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 12
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 13
- Declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar 14
- Almensilla: Expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados 16
- Expediente de crédito extraordinario 16
- Aprobación y modificación de ordenanzas fiscales 16
- Arahal: Modificación de ordenanzas fiscales 17
- Los Corrales: Bases de la convocatoria, como personal temporal, de Monitores de Escuelas de Verano. 23
- Espartinas: Estudio de detalle 29
- Estepa: Padrones fiscales 30
- Guillena: Plan especial 30
- Mairena del Aljarafe: Información pública sobre el contrato del servicio de alumbrado 30
- Marchena: Proyecto de actuación 31

— Morón de la Frontera: Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Oficial de 2. ^a Albañil y creación de bolsa de trabajo	31
Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Oficial de 1. ^a Mantenedor y creación de bolsa de trabajo.	31
— San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo	31
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo	36
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social.	38
— Tomares: Cuenta general ejercicio 2020.	40
— Villanueva del Ariscal: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo.	40
 ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «Pichardo-Banco»: Convocatoria de junta general ordinaria	44

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Industria y Energía

Instalación eléctrica

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de diferentes instalaciones de generación fotovoltaica localizadas en el término municipal de Carmona.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 17 de diciembre de 2020, dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas fotovoltaicas Rey I Solar PV, de 120 MWp, Rey II Solar PV, de 120 MWp, Rey III Solar PV, de 120 MWp y Rey IV Solar PV, de 120 MWp, y sus infraestructuras de evacuación asociadas hasta la Subestación Colectora 220kV Rey, en la provincia de Sevilla, declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea a 220kV subestación 30/220kV Rey III y IV a subestación 30/220kV Rey I y II y Línea a 220kV de la Subestación 30/220kV Rey I y II a Subestación Colectora 220kV y autorización administrativa previa de la línea de evacuación 220kV subestación colectora - subestación Carmona REE 220kV, con número de expediente asociado PFot-137 AC.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y modificado por RDL 23/2020 de 23 de junio. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

A los efectos previstos en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica; de acuerdo con los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se somete a información pública la petición de:

- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública proyecto de subestación PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220 KV simple circuito SET Rey Solar III y IV A SET Rey Solar I y II, en Sevilla.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública proyecto subestación PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV 30/220 kV.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220 kV simple circuito para evacuación PSFV Rey Solar I, PSFV Rey Solar II, PSFV Rey Solar III Y PSFV Rey Solar IV, en Sevilla.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública proyecto de subestación colectora SE promotores nudo Carmona 220 kV término municipal Carmona (Sevilla).
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública proyecto técnico administrativo de línea eléctrica de alta tensión en 220 kV de evacuación de promotores del nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 kV termino municipal de Carmona (Sevilla).
- Peticionario: Villablanca Solar 1, S.L. con domicilio en Avenida Bruselas, 13, (1.º D), Alcobendas (Madrid), C.P.: 28108, y C.I.F.:B-87944526.
- Órgano competente en resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la dirección general de calidad y evaluación ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica de origen renovable para su comercialización.
- Descripción de las instalaciones:
 1. FV «Rey Solar I», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en el término municipal Carmona (Sevilla) - PSF Rey I Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Superficie total delimitada por el vallado: 2.321.508,00 m².
 - Estructura: seguidor a un eje.
 - Potencia: 120 MWp.
 - Potencia nominal: 89'10 MW.
 - Producción estimada primer año: 236.611,10 MWh.
 - Número de módulos: 261.000 unidades de 460 Wp.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla).
 - Presupuesto: 48.560.568'25 €.

2. FV «Rey Solar II», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en el término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey II Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Superficie total delimitada por el vallado: 2.321.508,00 m².
 - Estructura: seguidor a un eje.
 - Potencia: 120 MWp.
 - Potencia nominal: 89'10 MW.
 - Producción estimada primer año: 236.611,10 MWh.
 - Número de módulos: 261.000 unidades de 460 Wp.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla).
 - Presupuesto: 49.193.289'55 €.
3. FV «Rey Solar III», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en el término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey III Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Superficie total delimitada por el vallado: 2.321.508,00 m².
 - Estructura: seguidor a un eje.
 - Potencia: 120 MWp.
 - Potencia nominal: 89'10 MW.
 - Producción estimada primer año: 236.611,10 MWh.
 - Número de módulos: 261.000 unidades de 460 Wp.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla).
 - Presupuesto: 48.587.085'15 €.
4. FV «Rey Solar IV», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en el término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey IV Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Superficie total delimitada por el vallado: 2.321.508,00 m².
 - Estructura: seguidor a un eje.
 - Potencia: 120 MWp.
 - Potencia nominal: 89'10 MW.
 - Producción estimada primer año: 236.611,10 MWh.
 - Número de módulos: 261.700 unidades de 460 Wp.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla).
 - Presupuesto: 49.206.808'65 €.

Y de sus infraestructuras de evacuación de:

5. Proyecto de subestación PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV, subestación que adecuará la energía generada en la planta Rey Solar III y Rey Solar IV, a la tensión de 220 kV.
 - La subestación queda ubicada en la misma parcela que la planta PSF Rey III Solar PV
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Dimensión parcela SET: 3620 m².
 - Parque intemperie 220 kV tipo AIS, con una configuración de dos posiciones de trafo y una posición de línea.
 - Un (1) transformador de potencia 125 MVA.
 - Parque de 30 kV, dos posiciones de trafo intemperie, y reactancia de puesta a tierra configuración de simple barra con dos grupos de celdas de distribución. Tanto las celdas como los elementos de control van ubicadas dentro de un edificio.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 1.982.152'71 €.
6. Proyecto subestación PSF Rey II Solar PV/PSF Rey II Solar PV 30/220 kV, subestación que adecuará la energía generada en la planta Rey Solar I y Rey Solar II, a la tensión de 220 kV, y también como colectora del a línea que proviene de la subestación PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV.
 - La subestación queda ubicada en la misma parcela que la planta PSF Rey I Solar PV
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Dimensión parcela SET: 3620 m².
 - Parque intemperie 220 kV tipo AIS, con una configuración de dos posiciones de trafo y una posición de línea de entrada subterránea y una posición de línea de salida aérea
 - Un (1) transformador de potencia 125 MVA.
 - Parque de 30 kV, dos posiciones de trafo intemperie, y reactancia de puesta a tierra configuración de simple barra con dos grupos de celdas de distribución. Tanto las celdas como los elementos de control van ubicadas dentro de un edificio.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 2.426.633'31 €.
7. Proyecto de subestación colectora SE promotores nudo Carmona 220 kV término municipal Carmona (Sevilla), subestación de alta tensión en 220 kV que recolecta la energía generada por ocho plantas fotovoltaicas. Las plantas fotovoltaicas que evacuarán la energía a través de esta Subestación Colectora son Rey I, II, III y IV Solar PV, Solgest-I y FVs Envatios I, II y III. Dicha subestación colectora se ubica al este del nudo de la SE Carmona de REE, siendo éste el punto frontera con la red de transporte donde los proyectos de generación tienen permiso de acceso concedido.
 - La subestación queda ubicada en la misma parcela que la planta PSF Rey I Solar PV
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Dimensión parcela SET: 3620 m².

- Parque intemperie 220 kV tipo AIS, con una configuración de una posición de línea de salida aérea y tres posiciones de entrada de líneas aéreas.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 3.125.545'82 €.
8. Proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220 kV simple circuito SET Rey Solar III y IV A SET Rey Solar I y II, en Sevilla, que transporta la energía que proviene de las plantas Rey Solar III y Rey Solar IV con la tensión de 220 kV, elevada por la subestación PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV hasta la subestación PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV 30/220 kV
- Ubicación: Término municipal de Carmona (Sevilla).
 - La línea se puede dividir en dos tramos principalmente:
 - El primero desde la SE PSF Rey III Solar PV/PSF Rey Solar IV PV hasta el apoyo núm. 5 es aéreo, y tiene una longitud de 1.370,41 m. El apoyo núm. 5 es del tipo «Paso Aéreo Subterráneo» (PAS).
 - A partir de dicha transición la línea discurre subterránea durante 79,85 m, hasta la SE PSF Rey I Solar PV/PSF Rey Solar II PV.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 252.965'36 €.
- *Características generales de la línea tramo aéreo:*
- Sistema: Corriente alterna trifásica
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Tensión nominal: 220 kV
 - Tensión más elevada: 245 kV
 - Origen LAT tramo aéreo: SE PSF Rey III Solar PV/PSF Rey Solar IV PV
 - Final LAT tramo aéreo: Apoyo 1
 - Categoría: Especial
 - Longitud tramo aéreo: 1370,41 metros
 - Número de circuitos: 1
 - Conductor tramo aéreo: LA-545 (485-AL1/63-ST1A)
 - Núm. de conductores por fase: 1
 - Temp. máxima conductor: 85,° C
 - Potencia máx. admisible por circuito: 345,805 MVA / 276,644 MW - f.p. 0,8
 - Zona: A
 - Tipo de aislamiento: Tipo polimérico
 - Tipo de apoyos y material: Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv.
 - Núm. de apoyos nuevos a instalar: 5
 - Cimentaciones: Zapatas individuales
 - Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado
 - Tipo cable compuesto tierra-óptico: OPGW48
- *Características generales de la línea tramo subterráneo:*
- Sistema: Corriente alterna trifásica
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Tensión nominal: 220 kV
 - Tensión más elevada: 245 kV
 - Origen LAT tramo soterrado: Apoyo 1
 - Final LAT tramo soterrado: SE PSF Rey I Solar PV/PSF Rey Solar II PV
 - Categoría: Especial
 - Longitud tramo soterrado: 79,95 metros
 - Número de circuitos: 1
 - Conductor: Estralin HVC XLPE 1 x 1200 + 1x265 mm² 220 kV
 - Núm. de conductores por fase: 1
 - Sección nominal: 1200 mm²
 - Sección equivalente de la pantalla: 265 mm²
 - Espesor capa aislante: 22 mm
 - Espesor protección mecánica: 4 mm
 - Diámetro exterior: 108.9 mm
 - Peso aproximado: 12834 kg/km
 - Radio de curvatura: 163 cm
 - Máxima tracción admisible: 36 kN
 - Resistencia: 0.0247 ohm/km
 - Inductancia: 0.167 mH/km
 - Capacitancia: 0.220 uF/km
 - Máxima corriente admisible: 782 A
9. Proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220 kV simple circuito para evacuación PSFV Rey Solar I, PSFV Rey Solar II, PSFV Rey Solar III y PSFV Rey Solar IV, en Sevilla, que transporta la energía de la subestación PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV 30/220 kV, donde confluye la energía de las cuatro plantas fotovoltaicas hasta la subestación SET promotores Carmona.
- Ubicación: Término municipal de Carmona (Sevilla).
 - La línea tiene su origen en la la SE PSF Rey I Solar PV/PSF Rey Solar II PV hasta el SE promotores Carmona, y tiene una longitud de 2.445,05 m.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 316.829'86 €.

- *Características generales de la línea tramo aéreo:*
 - Sistema: Corriente alterna trifásica
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Tensión nominal: 220 kV
 - Tensión más elevada: 245 kV
 - Origen de la línea de alta tensión: SE PSF Rey I Solar PV/PSF Rey Solar II PV
 - Final de la línea de alta tensión: SE Carmona promotores
 - Categoría: Especial
 - Longitud: 2.445,05 metros
 - Número de circuitos: 1
 - Tipo de conductor: LA-545 (485-AL1/63-ST1A)
 - Número de conductores por fase: 2 (Duplex)
 - Temperatura máxima conductor: 85.º C
 - Potencia máxima admisible por circuito: 691,61 MVA
 - Zona: A
 - Tipo de aislamiento: Tipo Polimérico
 - Tipo de apoyos y material: Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv.
 - Número de apoyos nuevos a instalar: 10
 - Cimentaciones: Zapatas individuales
 - Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado
 - Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW48
- 10. Proyecto técnico administrativo de línea eléctrica de alta tensión en 220 kV de evacuación de promotores del nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 termino municipal de Carmona (Sevilla), línea eléctrica aérea, denominada «Línea de evacuación 220 kV promotores nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220», con configuración en un tramo de línea en doble circuito con dos cúpulas para dos cables de guarda desde SE promotores nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 hasta apoyo 39 antes de patio de medida en las proximidades del punto de conexión en SET Carmona 400/220 kV de REE. Un tramo en simple circuito y configuración de torre a tresbolillo con dos cúpulas para dos cables de guarda desde apoyo 39 conectando con pórtico de patio de medida, hasta SET Carmona 400/220 kV de REE. Además, otro tramo de línea que discurrirá desde apoyo 39 hasta SE colectora promotores 220/400 kV que será en simple circuito con configuración de torres de una cúpula.
La línea de alimentación en 400 kV, con origen en SE colectora promotores 220/400 kV y que conectará a pórtico de SET Carmona 400/220 kV será objeto de otro proyecto.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona (Sevilla).
 - La línea tiene su origen en la SE promotores nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 hasta el SET Carmona 400/220 kV de REE.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)

La línea discurre por el término municipal de Carmona, al oeste de las parcelas donde se construyen las plantas de los proyectos solares fotovoltaicos, en la provincia de Sevilla, y tendrá una longitud de:

 - La longitud de la línea promotores 220 es de 14.826,77 m.
 - La longitud de la línea promotores 400 es de 15.118,69 m
- *Características generales de la línea:*
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Tensión nominal de la red U0/Un: 127/220 kV
 - Tensión más elevada de la red Us: 245 kV
 - Categoría especial
 - Número de circuitos: 2
 - Tipo de conductor aéreo: LA-455
 - Potencia máxima de transporte por circuito (MVA): 614,76
 - Disposición de los cables: Aérea
 - Longitud de la línea (m): 14.862,77 / 15.118,69
 - Intensidad máxima de cortocircuito de la red: 40 kA
 - Tiempo de accionamiento de la protección del cable: 1 s

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los proyectos incluyen planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la instalación, así como la correspondiente a los accesos para la colocación de los postes y el tendido de la línea. La relación de bienes y derechos afectados se incluyen en el anexo de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, que podrá ser examinado según se indica, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

O bien <https://bit.ly/3cSERoD>

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.

ANEXO

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del artículo 149 del R.D. 1955/2000

Relación de bienes y derechos afectados

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica de alta tensión 220 kV simple circuito SET PSF Rey I Solar PV/ PSF Rey II Solar PV 30/220 kV - SE Carmona promotores, termino municipal de Carmona (Sevilla).

Parcela proyecto	Propietario	Ref. Catastral	Pol.	Parcela	Naturaleza del terreno	Servidumbre vuelo (m ²)	Zona de seguridad	Nº apoyos instalados	Nº apoyo de proyecto	Superficie apoyos y anillo tierra (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Derecho de paso (m ²)
1		41024A01500002	15	2	Labradío seco	375,08	382,31	1	1	63,82	2735,10	115,74
2		41024A01500012	15	12	Labradío seco	2000,94	1787,59	1	2	62,37	5526,90	534,51
3		41024A01500003	15	3	Labradío seco	3025,29	1827,35				3679,80	551,97
4		41024A01500019	15	19	Labradío seco	7605,65	4701,07	2	3-4	131,47	13425,40	1424,76
v.l		41024A01500004	15	4	Agrario	2,62	51,86				0,00	0,00
5		41024A01509002	15	9002	VT Vía de comunicación de dominio público	544,03	369,71				737,60	110,64
6		41024A04200002	42	2	Agrario	3499,82	2034,92	1	5	61,07	6034,90	610,71
7		41024A04200004	42	4	Labradío seco	2706,86	1863,32	1	6	88,14	5664,70	555,18
8		41024A04200005	42	5	Labradío seco	14256,77	7247,86	2	7-8	131,47	18426,40	2174,91
9		41024A04200006	42	6	Labradío seco	4688,45	3155,59	1	9	88,14	8275,10	946,74
10		41024A04200011	42	11	Labradío seco	1059,32	867,21	1	10	120,13	3725,30	264,27

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica 220 kV S/C SET PSF Rey III Solar PV/ PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV - SET PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV 30/220 kV termino municipal de Carmona (Sevilla).

Parcela proyecto	Propietario	Ref. Catastral	Pol.	Parcela	Naturaleza del terreno	Servidumbre vuelo (m ²)	Zona de seguridad	Nº apoyos instalados	Nº apoyo de proyecto	Superficie apoyos y anillo tierra (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Derecho de paso (m ²)
1		41024A04200011	42	11	Labradío seco	6850,58	3858,73	2	1-2	216,92	27033,60	1155,33
2		41024A04200009	42	9	Labradío seco	4697,32	1954,75				11925,60	596,28
3		41024A04209005	42	9005	HG Hidrografía natural	1058,46	424,84				2126,40	106,32
4		41024A04200013	42	13	Labradío seco	4814,79	2579,98	1	3	135,83	17526,90	778,17
5		41024A04200012	42	12	Labradío seco	5937,66	1991,77				12161,40	608,07
6		41024A02309001	23	9001	HG Hidrografía natural	1035,73	386,13				2241,60	112,08
7		41024A02300007	23	7	Labradío seco	3469,76	2527,70	2	4-5	208,63	19026,60	754,98

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica de alta tensión en 220 kV de evacuación de promotores del nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 termino municipal de Carmona (Sevilla).

Parcela	Denominación	Término municipal	Provincia	Titular	Dirección	Apoyos	Vuelo (m ²)	Longitud de línea (m)	Acceso (m ²)	Ocupación suelo apoyos (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Uso
2	El Marmol	Carmona	Sevilla			1	2.594,40	47,87	176,18	103,02	3.776,39	Agrario
9002	Ctra. Carmona-Lora del Río A-457	Carmona	Sevilla				349,59	20,62			489,42	Agrario
47	Boquino	Carmona	Sevilla				1.902,41	96,74			2.663,38	Agrario
9020	Innominado	Carmona	Sevilla				109,16	5,48			152,82	Agrario
48	Las Harineras	Carmona	Sevilla			2-3-4	20.089,42	992,62	2.320,32	311,02	28.560,62	Agrario
45	Palmito	Carmona	Sevilla			5	5.271,09	272,49	1.181,53	65,93	7.471,83	Agrario
9026	Arroyo de las Adelas	Carmona	Sevilla				281,57	10,00			394,20	Agrario
44	Palmito	Carmona	Sevilla				1.584,99	53,89			2.218,98	Agrario
55	Correa	Carmona	Sevilla				1.936,55	70,20			2.711,17	Agrario
9003	Ctra. Guadajoz- Carmona SE-4107	Carmona	Sevilla				617,66	25,84			864,73	Agrario
74	Correa	Carmona	Sevilla			6	1.750,70	101,37	219,18	98,01	2.588,19	Agrario
73	Correa	Carmona	Sevilla			7	14.017,45	597,28	997,35	98,01	19.761,64	Agrario
71	Cortijo del Gallego	Carmona	Sevilla				39,93	0,00			55,90	Agrario
9009	Vereda de Guadajoz	Carmona	Sevilla				1.054,89	49,30			1.476,85	Agrario
35	Casilla San Miguel	Carmona	Sevilla			8-9-11	22.315,94	950,19	2.358,22	289,06	31.647,01	Agrario
36	Casilla San Miguel	Carmona	Sevilla			10	3.281,42	146,47	38,75	98,01	4.731,20	Agrario
34	Los Hornillos	Carmona	Sevilla				4.148,94	157,18	5.808,51			

Parcela	Denominación	Término municipal	Provincia	Titular	Dirección	Apoyos	Vuelo (m²)	Longitud de línea (m)	Acceso (m²)	Ocupación suelo apoyos (m²)	Ocupación temporal (m²)	Uso
32	Los Hornillos	Carmona	Sevilla			12-13	12.743,16	555,70	1.302,97	246,20	18.185,10	Agrario
39	Los Hornillos	Carmona	Sevilla				3,03	0,00			4,25	Agrario
9013	Camino	Carmona	Sevilla				88,05	4,00			123,27	Agrario
18	Restinga	Carmona	Sevilla			14	5.073,66	218,07	848,30	145,20	7.306,41	Agrario
19	Los Hornillos	Carmona	Sevilla				1.695,75	80,45			2.374,05	Agrario
17	Restinga	Carmona	Sevilla				3.296,87	81,76			4.615,62	Agrario
16	Restinga	Carmona	Sevilla				5.382,45	136,41			7.535,43	Agrario
15	Restinga	Carmona	Sevilla			15	9.115,80	384,56	351,89	132,71	12.947,91	Agrario
9	Monte Plata	Carmona	Sevilla			16-17	21.294,77	725,48	254,68	234,28	30.140,67	Agrario
9023	Arroyo de Guadajoz	Carmona	Sevilla				908,62	25,58			1.272,06	Agrario
11	Monte Plata	Carmona	Sevilla			18-19	18.348,52	717,62	515,50	237,20	26.020,01	Agrario
9004	Camino del Aguardiente	Carmona	Sevilla				148,11	4,01			207,36	Agrario
13	Monte Plata	Carmona	Sevilla			20	21.037,09	678,75	49,96	212,86	29.749,93	Agrario
9003	Camino Alcolea del Río	Carmona	Sevilla				114,43	4,19			160,20	Agrario
11	Hacienda del Rosario	Carmona	Sevilla			21-22-23-24	22.418,34	1.170,23	359,16	356,88	31.885,31	Agrario
15	Hacienda del Rosario	Carmona	Sevilla				1.708,11	0,00			2.391,35	Agrario
10	Hacienda del Rosario	Carmona	Sevilla			25-26-27	24.459,14	1.030,72	738,58	269,96	34.620,74	Agrario
49	El Granadillo	Carmona	Sevilla				9.198,13	277,06			12.877,38	Agrario
9001	Arroyo de Fuente Parra	Carmona	Sevilla				1.585,24	45,67			2.219,33	Agrario
1	El Granadillo	Carmona	Sevilla			28	10.092,50	361,54	759,15	136,19	14.320,16	Agrario
9001	Carretera Viso del Alcor -Tocina SE-3201	Carmona	Sevilla				1.042,39	26,85			1.459,34	Agrario
10	El Granadillo	Carmona	Sevilla				1.005,89	0,00			1.408,25	Agrario
9	El Granadillo	Carmona	Sevilla			29	15.847,09	532,77	80,55	136,19	22.376,60	Agrario
9003	Arroyo del Cochino	Carmona	Sevilla				504,48	13,26			706,28	Agrario
5	San José	Carmona	Sevilla			30-31-32-33	28.996,76	1.034,92	1.439,33	419,51	41.182,78	Agrario
4	Villegas	Carmona	Sevilla			34-35	17.069,35	825,51	1.002,65	154,88	24.113,92	Agrario
3	Hacienda de los Santos	Carmona	Sevilla			36-37-38-39-patio-medida-41A-40B	21.442,23	1.148,96	729,16	1.137,32	31.611,37	Agrario
148	Hacienda los Santos	Carmona	Sevilla			42A	2.926,14	173,43	69,87	97,0200	4.232,42	Agrario
113	Hacienda las Mercedes	Carmona	Sevilla			41B	2.850,88	215,36	652,55	138,06	4.184,51	Agrario
114	Hacienda las Mercedes	Carmona	Sevilla			42B	1.899,09	112,53	312,04	157,5000	2.879,23	Agrario
115	Hacienda las Mercedes	Carmona	Sevilla			43B-44B	1.981,95	108,93	336,67	194,04	3.046,38	Agrario

15W-4549-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto de la resolución número 2701/2021, de 26 de mayo por la que se convocan las bases específicas y la convocatoria única de subvenciones del Área de Concertación, Impulso a la colaboración con asociaciones, uniones, agrupaciones empresariales, sindicatos y entidades privadas sin ánimo de lucro así como Mancomunidades de la provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal o/y provincial para el año 2021-2022 (2021/CONE-0).

BDNS (Identif.): 567120.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567120>

Beneficiarios: Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro así como Mancomunidades de la Provincia de Sevilla. Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que tengan entre sus objetivos el desarrollo socioeconómico del territorio donde ejerzan sus competencias.

Objeto: Se subvencionarán los proyectos, programas o actividades que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los municipios de la provincia de Sevilla, que favorezcan la mejora de la estructura productiva de nuestros Municipios, el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo.

Los proyectos presentados deberán orientarse a:

- La innovación en las actividades empresariales que permitan incrementar la competitividad de las empresas.
- El apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores así como el fomento y desarrollo del emprendimiento.
- El reforzamiento e impulso de la innovación en los sectores productivos, tradicionales o emergentes, que cuenten con potencial de crecimiento y creación de empleo en los distintos territorios de la Provincia de Sevilla.

La cuantía total de las subvenciones asciende a 275.959,78 € que se distribuirán:

- Para las Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla, el importe total de las subvenciones ascienden a 133.917,15 €, abonándose el 75% por importe de 100.437,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/48000 del Presupuesto 2021 y el 25% restante por importe de 33.479,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el ejercicio 2022.
- El importe total destinado a las subvenciones para Mancomunidades asciende a 142.042,63 €, abonándose el 75% por importe de 106.531,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/46300 del Presupuesto 2021 y el 25% restante por importe de 35.510,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el ejercicio 2022.

Plazo de presentación: Será de veinte (20) días desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros: El valor total de la subvención no podrá exceder del 90% del presupuesto de gastos del Proyecto presentado, que junto al 10% de cofinanciación mínima obligatoria aportada por la Entidad Beneficiaria, constituirá el 100% del total del presupuesto del proyecto.

No se otorgarán subvenciones por importe superior a: 10.000 € para Entidades Privadas y 35.000 € para Mancomunidades.

En Sevilla a 28 de mayo de 2021.—La Diputada del Área de Concertación, Regla Martínez Bernabé.

8W-4783

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 747/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160008046.

De: Azatoba, S.L.

Contra: INSS, Sergio Filgueras Rodríguez, TGSS y Antonio García Martínez.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 747/2016 a instancia de la parte actora Azatoba, S.L., contra INSS, Sergio Filgueras Rodríguez, TGSS y Antonio García Martínez sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.

Habida cuenta del estado de las actuaciones, y tras suspenderse el señalamiento debido al estado de alarma, se señala nuevamente para que tenga lugar el acto de juicio el día 23 de junio de 2021, a las 9.50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, situada en la planta 1.ª del edificio Noga. Cítese a dicho acto a las partes, con las mismas advertencias y prevenciones legales contenidas en anteriores proveídos, para lo cual cítese a las partes por correo certificado con acuses de recibo o vía Lexnet en su caso.

Se requiere a las partes a fin de que en la medida de lo posible comuniquen el nuevo señalamiento a los testigos propuestos si los hubiere, o de lo contrario soliciten con la antelación necesaria al Juzgado su citación judicial.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración de juicio oral pueden presentar escrito firmado por todas las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Con el fin de agilizar los trámites, se requiere a las partes no personadas para que aporten nombre de profesional a quien remitir las notificaciones vía Lexnet.

Dadas las circunstancias actuales se recuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judiciales dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación, siendo recomendable efectuar la personación con antelación a la fecha señalada y mediante escrito remitido vía lexnet.

Asimismo en caso de proponer prueba documental ambas partes deberán aportarla con antelación suficiente a través de la aplicación Lexnet para dar traslado a la parte contraria.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado Sergio Filgueras Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4707

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1338/2019. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190014535.

De: Don José Manuel Jaramillo Parraga.

Abogado: Carlos García Quilez Gómez.

Contra: Massima Grazi, S.L., Betel Fashion, S.L., Duoma Confección, S.L., y Fogasa.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1338/2019 a instancia de la parte actora don José Manuel Jaramillo Parraga contra Massima Grazi, S.L., Betel Fashion, S.L., Duoma Confección, S.L., y Fogasa sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 8 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 2 de julio 2021, a las 11.15 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 11.30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículos 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

- Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículos 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Requerir a la parte actora, para que en el plazo de dos audiencias, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte original del Acta de Conciliación.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Massima Grazi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4211

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144420170012244

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Núm. autos: 1125/2017Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Antonio Ibáñez Gómez.

Graduado Social: Damián López de Vega.

Demandados: Cafetería Ibáñez y Márquez, S.L., Fogasa y Eva Rodríguez Marchena.

Graduado Social: Letrado de Fogasa – Sevilla.

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1125/2017, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Antonio Ibáñez Gómez contra Cafetería Ibáñez y Márquez, S.L., Fogasa y Eva Rodríguez Marchena, en la que con fecha 10 de mayo de 2021 se ha dictado sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Cafetería Ibáñez y Márquez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

36W-4210

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180004367.

De: Mutua Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Doñana Golf Resort SLU y Tesorería General de la Seguridad Social.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2020 a instancia de la parte actora Mutua Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Doñana Golf Resort SLU y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 23 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 209/21

Letrada de la Administración de Justicia, señora Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Doñana Golf Resort SLU en situación de insolvencia por importe de 114,12 euros en concepto de principal y 18,26 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Una vez firme la presente resolución, archivar el presente procedimiento, dándose de baja en los libros correspondientes.

Hágase saber a la parte demandante Mutua Fremap que en caso de solicitar la continuación de la ejecución frente a los responsables subsidiarios, deberá presentarlo como demanda de ejecución, que deberá presentar en la oficina del Registro y reparto de Demandas dependientes del Decanato o mediante la aplicación Lexnet, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.C) del reglamento 2/2010 del CGPJ según acuerdo del Magistrado-Juez Decano de Sevilla de 4 de junio de 2019.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Doñana Golf Resort SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3564

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

N.I.G.: 4109142120190058022.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1547/2019. Negociado: 4A.

Sobre:

De: TTI Finance Sarl.

Procuradora: Sra. María Dolores Flores Crocci.

Ltrado: Sr. Alberto Baltasar Muro Lucas.

Contra: Encarnación González Carballar, Gestión Patrimonial Franco y González S.L. y José Emilio Franco Moreno.

Procuradora: Sra. María Dolores Bernal Gutiérrez.

Ltrado: Sra. Elena Ruiz Ramos.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 88/2021.

En Sevilla a 24 de marzo de 2021.

La Ilma. Sra. doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 1547/2019 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante TTI Finance SARL con Procuradora doña María Dolores Flores Crocci y Letrada don Alberto Baltasar Muro Lucas; y de otra como demandado doña Encarnación González Carballar, con Procuradora doña María Dolores Bernal Gutiérrez y Letrada doña Elena Ruiz Ramos, y Gestión Patrimonial Franco y González S.L. y José Emilio Franco Moreno en rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por TTI Finance Sarl con Procuradora doña María Dolores Flores Crocci contra doña Encarnación González Carballar, con Procuradora doña María Dolores Bernal Gutiérrez, y Gestión Patrimonial Franco y González S.L. y José Emilio Franco Moreno en rebeldía condeno a la demandada solidariamente al pago de la cantidad de 4.986,54 euros, más intereses del fundamento de derecho segundo, sin pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinte días a contar desde su notificación ante este órgano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, Gestión Patrimonial Franco y González S.L. con CIF-B91192567 y don José Emilio Franco Moreno con D.N.I núm. 28463162H, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José García García.

36W-2587-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 46/2021, Negociado: 2, interpuesto por Romero Begines, Diego y otros, contra las bases de la convocatoria para la provisión de 82 plazas de peón adoptada por el Ayuntamiento de Sevilla aprobada con fecha de 23 de agosto de 2019 y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 9 de julio de 2021 a las 10:00 horas.

Sevilla a 18 de mayo de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-4228

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 243/20, Negociado: 1P, interpuesto por don Jesús Manuel García García, contra la resolución de 17 de junio de 2020, (expediente 772/2020), del Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, que desestima la solicitud de certificación de silencio administrativo positivo a favor de los mismos, en su pretensión de nombramiento como funcionarios de carrera o subsidiariamente como personal público fijo equiparable a los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 6 de julio de 2021, a las 11:00 horas.

Sevilla a 17 de mayo de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-4227

SEVILLA

Extracto de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, de 11 de mayo de 2021, adoptada por acuerdo de delegación de 5 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases de las subvenciones de funcionamiento, destinadas a entidades ciudadanas del Distrito Macarena y, se efectúa su convocatoria para el año 2021.

BDNS (Identif.): 567061.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567061>

Primero. *Beneficiarios/as:*

Serán las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social ubicado en el ámbito territorial del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de las solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto y finalidad:*

La finalidad de esta convocatoria, no es otra que sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2021 de aquellas entidades que desarrollen fines relativos al cumplimiento de un determinado objetivo y que tenga una finalidad vinculada a la utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla.

Tercero Normativa de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990).

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. (RSCL)

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Cuarto. Importe:

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 24.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 5 de marzo de 2021), Clara Isabel Macías Morilla.

8W-4780

SEVILLA*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza Municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia y tras distintas vicisitudes acaecidas en anteriores procedimientos administrativos y judiciales de los que ha sido objeto la finca sita en calle Tomás Pérez núm. 38 esquina calle Pablo Armero núm. 52, con referencia catastral núm. 8008001TG3480N0001HK, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 19 de febrero de 2021, núm. 1192, en ejecución de sentencia de apelación de 19 de noviembre de 2020, confirmatoria de la de instancia del juzgado de lo contencioso-administrativo número cuatro de Sevilla de 7 de septiembre de 2018 (p.o. núm. 435/2017), se declaró la caducidad de anterior procedimiento.

Asimismo, mediante la indicada resolución se ha iniciado nuevo expediente administrativo para su inclusión en dicho Registro, por incumplimiento del deber de edificar, dado que constituye un solar libre de edificación al menos desde el 26 de diciembre de 2006, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 2.4 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (ORMS) («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su condición de solar y de su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establecido las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de edificar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 ORMS, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, conforme al artículo 5 de la citada disposición reglamentaria.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha venido acordando distintas prórrogas de la suspensión aprobada el 27 de diciembre de 2017, con efectos desde el 27 de noviembre de 2017, la última de ellas con efectos desde el 3 de febrero de 2021, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha indicada aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán inscribiendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan la misma.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita calle Tomás Pérez núm. 38 esquina calle Pablo Armero núm. 52 de Sevilla, con referencia catastral núm. 8008001TG3480N0001HK, que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 LOUA y 3.3 ORMS, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 71/2006 R.M.S.

Situación: Calle Tomás Pérez núm. 38 esquina calle Pablo Armero núm. 52.

Descripción registral: «Urbana: Casa de dos plantas, sita en calle Tomás Pérez, número treinta y ocho, que hace esquina a calle Pablo Armero, donde está marcada con el número cincuenta y dos. Tiene una superficie total construida de ciento treinta y siete metros cuadrados de los que setenta y seis metros cuadrados corresponden a la planta baja y el resto a la alta. El resto no edificado se destina a patio. Se encuentra convenientemente distribuida para vivienda. Sus linderos son los mismos de la parcela en la que se enclava es decir, tiene su frente, al norte, a la calle Tomás Pérez, de diez metros de anchura, a la que tiene siete metros de fachada, y que linda: por la derecha, al oeste, con la calle Pablo Armero de doce metros de anchura, a la que tiene diez metros de fachada hoy número cincuenta y dos de dicha vía; por la izquierda, al este, con resto de la parcela número setecientos setenta y siete, hoy casa número 40 de calle Tomás Pérez y por el fondo, al sur, con la parcela número setecientos setenta y dos de la manzana número cuarenta y siete de donde se segregó, hoy casa número cincuenta de calle Pablo Armero».

Titular: Registral y catastral: Promociones Luis e Isabel, S.L.

Cargas: No constan.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 16, finca núm. 13.991, tomo 3.313, libro 834, folio 164.

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 11 de enero de 2021.

Referencia catastral: 8008001TG3480N0001HK.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano Consolidado; Suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 18 de febrero de 2021, con efectos desde el 3 de febrero de 2021 por plazo de un (1) año, esto es hasta el 3 de febrero de 2022 momento a partir del cual se computará el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo (una vez alzada la suspensión para su cómputo) determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 14 de mayo de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

34W-4189

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a la finca sita en la plaza los Maldonados núm. 3 de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de marzo de 2013, al haber sido declarada en situación legal de ruina urbanística por anterior acuerdo del mismo órgano de 27 de diciembre de 2013, de conformidad con el artículo 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 («BOJA» núm. 174 de 7 de septiembre de 2006), advirtiendo a la propiedad del último plazo de un año para dar cumplimiento al citado deber urbanístico, según dispone para el supuesto de fincas catalogadas y sujetas a rehabilitación forzosa el artículo 3.3.19.E de las citadas Normas.

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 8.ª de la finca 2.444 del Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla (hoy finca 23.182 del Registro núm. 13 de dicho Distrito Hipotecario) con fecha 16 de agosto de 2016, que consta prorrogada el 3 de septiembre de 2019, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Transcurridos los plazos para dar cumplimiento al deber de rehabilitar, sin que por la propiedad se hubiese acreditado la finalización de las mismas ni causa alguna que justifique su incumplimiento, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 1191 de 19 de febrero de 2021 se inició el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se han presentado alegaciones con fecha 18 de marzo de 2021 por doña Blanca Rodríguez-Piñero Durán.

Por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 5 de mayo de 2021 en el que se concluye sobre la procedencia de su desestimación, así como declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos, sin perjuicio que la propiedad pueda optar por formalizar el Convenio previsto por el artículo 18 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 18 de marzo de 2015), a fin de continuar las obras de rehabilitación.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 18 de marzo de 2021 por doña Blanca Rodríguez-Piñero Durán y declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación y sujeción a transmisión forzosa, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 LOUA, en relación con los artículos 157.5 y 155.7 de dicho Cuerpo Legal, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, en virtud del informe emitido por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística de fecha 5 de mayo de 2021, del que como motivación del presente acuerdo se dará traslado a los interesados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expte. 7/2013 R.M.S.

Situación: Plaza los Maldonados núm. 3 de Sevilla.

Descripción: «Urbana: Casa en esta ciudad de Sevilla, sita en la calle Laurel número siete, hoy tres, y actualmente plaza de los Maldonados, número tres, que consta de planta baja, principal y segundo, con una superficie catastral de cincuenta y cuatro metros cuadrados, pero que medida después resultó tener sesenta metros cuadrados, que es la superficie inscrita. Linda por la derecha de su entrada con la del nueve, hoy plaza de los Maldonados, número cuatro de don Adolfo Agudelo Herrero; izquierda con la del cinco; ambos de la misma calle, hoy plaza de los Maldonados, número dos de Select Sevilla Apartments, S.L.; y fondo, con casa de la plaza de los Maldonados, hoy plaza de Montesión, número cinco, de doña Remedios Toro Silva».

Titular: Registral y catastral: Doña Blanca Rodríguez-Piñero Durán, 100% del pleno de dominio con carácter privativo, inscripción 1ª de 27 de febrero de 2018.

Superficie: – Registral: 60 m².

– Catastral: 54 m².

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 1ª de la finca 23.182 del Registro de la Propiedad núm. 13 de Sevilla, por traslado de la inscripción 8ª de la finca 2.444 del núm. 5 de Sevilla de fecha 16 de agosto de 2016 y prórroga de 3 de septiembre de 2019.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 13, finca núm. 23.182, tomo 2.151, libro 588, folio 158.

Datos consignados según nota simple de 3 de septiembre de 2019 y certificación catastral descriptiva y gráfica de 18 de febrero de 2021.

Arrendamientos: No constan inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: 5332902TG3453C0001RR.

Clasificación y calificación: Urbano Consolidado. Centro Histórico (CH).

Sector Conjunto Histórico: Subsector 8.2 San Andrés-San Martín.

Planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Protección del Subsector 2.8 aprobado provisionalmente el 13 de julio de 2012.

Catalogación: Protección Parcial Grado 2 (según PGOU).

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro núm. 37, folios 121 a 128, finca núm. 1.073.

Segundo.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero.—Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Comunicar a la propiedad de la finca que conforme al artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/ rehabilitar/conservar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

A tales efectos, deberá comparecer (previa cita al teléfono 955476778, en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo. Avenida de Carlos III s/n, 41092 Sevilla, edificio núm. 5) el titular registral, con la siguiente documentación original para su cotejo:

- Nota simple o certificación registral acreditativa de la inscripción de dominio a su favor.
- DNI o documento que haga sus veces o, en su caso, del representante, así como documento acreditativo de la representación debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.
- Certificación acreditativa de no tener deuda de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ni con la Gerencia de Urbanismo.
- Pago de la tasa a la que se encuentra sujeta la prestación del servicio, epígrafe 8 de la tarifa 2.^a (Instrumentos de Gestión Urbanística) de la Ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, por importe de trescientos euros (300 €).

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 14 de mayo de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

34W-4188

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación y depuración de saldos de derechos reconocidos de ejercicios cerrados de las aplicaciones de ingresos y de las anualidades que figuran en el expediente tramitado, convocándose por plazo de veinte días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, el contenido íntegro estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y tablón web del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente adoptado dicho acuerdo.

En Almensilla a 26 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-4628

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario número 8/2021, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario número 8/2021, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 26 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-4631

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Almensilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto provisional estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.almensilla.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 26 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-4640

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Almensilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto provisional estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.almensilla.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 26 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-4643

ALMENSILLA

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de actividades de la Escuela de Música Municipal de Almensilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente anuncio se expone al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el citado acuerdo está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almensilla a 26 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-4645

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

EDICTO

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, al amparo de la Ley del Suelo.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, del día 12 de abril del 2021, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 13-04-2021 al 24-05-2021, las referidas Ordenanzas fiscales, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra las propias Ordenanzas fiscales.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente las Ordenanzas fiscales referidas, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las Ordenanzas, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahál a 26 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO

I. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda modificar la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de:

- Licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta, rehabilitación o reforma.
- Licencias de obras/proyectos de urbanización.
- Licencias de ocupación/utilización.
- Licencias de parcelación, segregación y agregación.
- Licencias para la instalación de elementos publicitarios.
- Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina.
- Declaraciones responsables para todos aquellos supuestos recogidos en la normativa aplicable.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 3.**

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

2. Específicamente, en aquellos supuestos en que, por encontrarse bienes inmuebles en situación de ruina técnica o ruina económica, el Excmo. Ayuntamiento de Arahal haya de asumir la ejecución de las obras precisas para dotar a la finca de las condiciones jurídicamente exigibles, de conformidad con las normas urbanísticas vigentes en materia de conservación y rehabilitación y demás normativa aplicable, constituirá el hecho imponible de la tasa las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables, previas a la intervención de la Administración municipal, sin incluir por tanto los costes de la dirección facultativa de las obras que el Excmo. Ayuntamiento de Arahal haya de ejecutar.

3. Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la comunicación previa y declaración responsable del sujeto pasivo, sometidas al control posterior, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la actuación esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constate la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna comunicación previa y declaración responsable o, en su caso, licencia, al objeto de su regularización.

III. SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO**Artículo 4.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, o que provoquen las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza y, en general, quienes resulten beneficiados o afectados por tales servicios.

Artículo 5.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3.ª del artículo 8.º de esta ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Arahal el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

IV. RESPONSABLES**Artículo 6.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**Artículo 7.**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

VI. BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

a) Tipos de gravamen y cuotas fijas.

Artículo 8.

Los tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican y serán de aplicación en todo el término municipal.

Tarifa primera: Instrumentos de planeamiento.

Epígrafe 1. Planes de Sectorización, Planes Parciales o Especiales, 1,81 € por cada 100 m² o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 177,02 €.

Epígrafe 2. Estudio de detalle; 1,81 € por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 90,55 €.

Epígrafe 3. Proyectos de actuación; 1,81 € por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 90,55 €.

Tarifa segunda: Instrumentos de gestión.

- Epígrafe 1. Delimitación de Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; 4,52 € por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 90,55 €.
- Epígrafe 2. Por Proyecto de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento; 4,52 € por cada 100 m².t o fracción de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 90,55 €.
- Epígrafe 3. Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, 4,52 € por cada 100 m².t o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente con una cuota mínima de 90,55 €.
- Epígrafe 4. Por expediente de expropiación a favor de particulares; 4,52 € por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 90,55 €.
- Epígrafe 5. Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral; 10% sobre el importe devengado por proyectos de compensación y de reparcelación o por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación, previstos en los Epígrafes 2 y 3 de esta Tarifa, con una cuota mínima de 41,17 €.

Tarifa tercera: Licencias urbanísticas.

Epígrafe 1. Licencias urbanísticas y declaraciones responsables.

- 1.1. Solicitud de licencias o tramitación de declaraciones responsables para la ejecución de obras u otras actuaciones que no requieran proyecto con un presupuesto de ejecución material igual o inferior a 12.000 euros, una cuota fija de 30,00 €.
 - 1.2. Solicitud de licencias o tramitación de declaraciones responsables para la ejecución de obras u otras actuaciones que no requieran proyecto con un presupuesto de ejecución material superior a 12.000 euros, una cuota fija de 60,00 €.
 - 1.3. Solicitud de licencias o tramitación de declaraciones responsables para la ejecución de obras u otras actuaciones, (nueva planta, reforma y demoliciones) que requieran proyecto, 1,27% sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los artículos 9 y siguientes, con una cuota mínima de 30,00 €.
 - 1.4. Reducción del 95% de la cuota de la licencia o tramitación de declaración responsable, correspondiente a obras acogidas a programas de rehabilitación preferente, incluido los planes andaluces de vivienda o suelos.
- Epígrafe 2. Licencias o tramitación de declaraciones responsables, de obras de edificación solicitadas para la legalización de obras previamente comenzadas, 1,60% sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los artículos 9 y siguientes, con una cuota mínima de 40,00 €.
- Epígrafe 3. Licencias de obras/ proyectos de urbanización, 1,27% sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 110,65 €.
- Epígrafe 4.
- a) Tramitación y otorgamiento de licencias y declaraciones responsables de ocupación/utilización, incluyendo este servicio una primera inspección de las obras y una segunda visita a las mismas por los Técnicos municipales a fin de comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en la primera; 10% sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras, con una cuota mínima de 20,00 €.
Asimismo se devengarán 50,00 € por cada visita de inspección que se tenga que efectuar como consecuencia de no verificarse en la segunda visita la subsanación de las deficiencias detectadas o la finalización de las obras.
Por la tramitación de resolución administrativa desestimatoria de solicitud de licencia de primera ocupación, por no requerir el inmueble la misma, se tributará por la cuota mínima de este epígrafe.
 - b) Tramitación y reconocimiento de la situación de la edificación en los supuestos de resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación regulado en el artículo 53 del RDU, el 10% de la tasa devengada por el otorgamiento de la resolución administrativa mencionada en este párrafo.
- Epígrafe 5. Licencias de parcelación, segregación y agregación: Con una cuota tributaria mínima de 40,00 €, se satisfará una cuota por cada una de las fincas que resulten de la parcelación de 20,00 €.
- Epígrafe 6. Licencias por publicidad. Licencia de colocación de carteleros para publicidad y propaganda: 10,00 € por cada m² o fracción de cartelero, incluido el marco.

Tarifa cuarta: Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina de edificios.

Epígrafe 1. Procedimientos de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración municipal 7,08 € por cada m² de edificación del inmueble.

b) Base Imponible.

Artículo 9.

1. La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los epígrafes 1.1 y 1.2 de la tarifa tercera se tomará como base imponible será el coste real y efectivo de las obras.
2. La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los epígrafes 1.3, 2 y 3 de la tarifa tercera se tomará como base imponible según los siguientes casos:
 - 2.1 Proyectos de obras visados por el Colegio Profesional correspondiente, la base imponible es el coste real y efectivo de las obras.
 - 2.2 Si el proyecto no está visado porque no lo exige la normativa de aplicación, la base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, es la establecida según el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, del ejercicio vigente.
3. La base imponible para el cálculo de la tasa devengada por servicios no recogidos en los Epígrafes referenciados en el párrafo anterior, será la indicada en cada uno de los Epígrafes de las respectivas Tarifas.

Artículo 10.

1. Las modificaciones o reformas de los proyectos inicialmente presentados para la obtención de licencia urbanística, que supongan una disminución en el valor de las obras o instalaciones, determinado conforme a las reglas contenidas en esta Ordenanza, únicamente implicarán reducción de la base imponible cuando su presentación tenga lugar con anterioridad a la emisión por los Servicios municipales del informe o los informes preceptivos relativos al proyecto primeramente sometido a la Administración.

No será de aplicación la norma anterior, en el caso de que la presentación de un nuevo proyecto con posterioridad a la emisión del informe, sea consecuencia obligada del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.

2. La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, supondrá un nuevo devengo de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, siempre que dichos reformados impliquen una modificación sustancial del proyecto autorizado, o de algunas partes del mismo con identidad sustancial tales como plantas completas de un edificio, sótanos, piscinas y otros equipamientos equiparables, tomando como base imponible la resultante de aplicar al nuevo proyecto las normas previstas en esta Ordenanza y sin que el contribuyente tenga derecho a deducir de su cuota tributaria las tasas anteriormente abonadas.

Se entiende por reformado sustancial aquel proyecto que contenga diferencias, en más de un 50%, en el uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría y otros parámetros objetivos.

3. Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el anterior apartado, se devengará nuevamente la tasa únicamente sobre el incremento de base imponible, excepto en los epígrafes 1.1 y 1.2, en los que se liquidará nuevamente al 100% de la tasa.

VII. DEVENGOS

Artículo 11.

1. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, ya sea a instancia de parte o de oficio por la Administración municipal. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de aquellos servicios prestados a instancia de parte.

2. En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la Tarifa tercera de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado.

3. Tampoco se verá afectada la obligación de contribuir por el sentido de la resolución que resuelva el expediente contradictorio de ruina incoado a instancia de parte. No obstante, no se devengará la tasa en aquellos procedimientos de declaración de ruina incoados de oficio por la Administración en los que no sea declarada la situación de ruina del inmueble.

VIII. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 12.

1. La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Excmo. Ayuntamiento de Arahál.

2. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación provisional, y en el caso de solicitar fraccionamiento o aplazamiento se realizarán las liquidaciones provisionales por el Ayuntamiento.

a) Liquidación provisional

Artículo 13.

Las personas interesadas en la obtención de alguna de las licencias urbanísticas contempladas en las tarifas de esta Ordenanza, en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en las tarifas 1 y 2 o en promover la incoación de un procedimiento de declaración de ruina de un inmueble, se les practicarán una liquidación provisional, en el que se determinará el valor de la base imponible conforme lo reglado en el artículo 9 de esta ordenanza.

Artículo 14.

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el registro de entrada, una copia de la carta de pago de la autoliquidación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento de la liquidación, con su correspondiente otorgamiento, requisito sin el cual no podrá conceder la licencia o iniciar las obras en el caso de la declaración responsable.

2. El ingreso de la liquidación provisional no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

b) Liquidaciones definitivas.

Artículo 15.

1. Dirigida una orden de ejecución de obras de seguridad, salubridad u ornato público o tendente al cumplimiento del deber de rehabilitación, al propietario o propietarios de un inmueble en deficiente estado de conservación, será girada a éstos liquidación definitiva de tasa por prestación de servicios urbanísticos, tomando como base imponible el valor de las obras, determinado conforme a las reglas contenidas en el artículo 9 y siguientes de la presente Ordenanza fiscal. Será igualmente practicada liquidación definitiva cuando, por encontrarse la finca en situación de ruina técnica o ruina económica, el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Arahál adopte acuerdo de ejecución de las obras que se hagan necesarias.

2. Se practicará liquidación definitiva, tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, las fincas resultantes de la parcelación, o los metros cuadrados de edificación, respectivamente, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

IX. DESESTIMIENTO DEL INTERESADO, CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE Y DENEGACIÓN DE LA LICENCIA

Artículo 16.

1. Cuando el interesado desista de la solicitud de cualquiera de las licencias previstas en la Tarifa 3 o de su solicitud de instrucción de un procedimiento de declaración de ruina, la cuota tributaria quedará reducida al 20% de la que hubiere resultado por aplicación de la tarifa correspondiente al servicio urbanístico solicitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

2. No obstante, en el supuesto de que el interesado presente el escrito de desistimiento, una vez haya sido emitido el informe o los informes preceptivos sobre la viabilidad urbanística y jurídica de la obra o de la declaración de ruina, la cuota tributaria que se liquidará con carácter definitivo se cifrará en el 70% de la que hubiere resultado por aplicación de la Tarifa correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

3. Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada se interrumpiera por causa imputable al sujeto pasivo, de tal modo que por transcurrir el plazo legalmente previsto se declarase la caducidad de dicho procedimiento, se practicará liquidación definitiva por el 70% de la cuota tributaria correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

XII. DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza modificada definitivamente por el Pleno en sesión celebrada en Arahál, a 25 de marzo de 2021, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ____ de ____ de ____ y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Normativa aplicable y establecimiento del impuesto.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá:

Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

Por la presente Ordenanza fiscal.

De acuerdo con el artículo 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afectas a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3. *Actos sujetos.*

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, y aquellos actos que estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. *Exenciones.*

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. *Base imponible.*

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de las construcciones e instalaciones entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de la obra terminada.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. *Tipo de gravamen y cuota.*

El tipo de gravamen será el 3,00%.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. *Bonificaciones y reducciones.*

a) Se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Se concederá una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Se concederá una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Se concederá una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas en situación de discapacidad.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Todas las bonificaciones tendrán carácter rogado, debiendo ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

Siendo todas estas bonificaciones aplicables simultáneamente en el orden que establece en este artículo.

Artículo 9. *Devengo y gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar, ante este Ayuntamiento, autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, y tomando como base las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla según Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorro o Banco, no pudiéndose tramitar la licencia en tanto no se haya pagado dicha autoliquidación.

3. En el caso que el sujeto pasivo tenga la necesidad de fraccionar o aplazar el pago, será necesario que el Ayuntamiento realice una liquidación provisional previa a la concesión de la licencia, sin necesidad de autoliquidación.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

5. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

Son infracciones tributarias las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en las leyes. Las infracciones tributarias son sancionables incluso a título de simple negligencia.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 de siguientes de la Ley General Tributaria.

Por lo que se refiere a las sanciones que se puedan imponer en caso de infracciones cometidas, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 12. *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Arahál, a 25 de marzo de 2021 y empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ____ de ____ de ____ y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

8W-4624

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 232/2021, de fecha 26 de mayo, se aprobó la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo y provisión por el sistema de concurso de méritos a los efectos de la contratación laboral temporal de Monitores/as de la Escuela de Verano del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, mediante contratación como personal laboral de duración determinada y las correspondientes Bases. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.loscorrales.es>.

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO Y PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS A LOS EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITORES/AS DE LA ESCUELA DE VERANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, MEDIANTE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA»

Primera. Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.

Es objeto de las presentes Bases reguladoras la selección, provisión y constitución de una bolsa de empleo a los efectos de la contratación laboral temporal de Monitores/as de la Escuela de Verano del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales. La selección se realizará por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como básicas.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Considerando que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 señala en el apartado 4 del artículo 19 que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado 7 del mismo artículo, queda constatada la necesidad de realizar las contrataciones temporales referenciadas, de forma urgente y extraordinaria, evitando la paralización de este Servicio.

Constatada la procedencia y oportunidad de utilizar el sistema de Concurso de Méritos para la selección del referido personal, dada la urgente necesidad concurrente y la procedencia de evitar la concurrencia de aspirantes propia del procedimiento de oposición libre, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El Proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. www.loscorrales.es. En consecuencia, las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Igualmente, se conformará una bolsa que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los Órganos Municipales competentes, para atender futuros llamamientos para ocupar el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o Normativa de aplicación.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Monitores/as de la Escuela de Verano del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Las contrataciones y la duración de éstas se determinarán en función de las necesidades inherentes del Servicio. En ningún caso, la concatenación de sucesivos contratos laborales temporales puede suponer la adquisición de la condición de indefinido no fijo en contra de lo dispuesto en la normativa laboral aplicable.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Segunda. *Requisitos de admisión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta bolsa de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida:
 - Licenciatura/Grado de Pedagogía/Psicología/Psicopedagogía.
 - Diplomatura/Grado de Magisterio.
 - Técnico Superior de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad (Expedidos por Instituciones Oficiales o reconocidas por la Administración Pública):
 - Técnico Superior en Educación Infantil.
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
 - Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
 - Técnico Superior en Integración Social.
 - Técnico Superior en Mediación Comunicativa.
- f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello, se deberá aportar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual o autorización expresa al Ayuntamiento de Los Corrales para recabar el mencionado certificado.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la contratación.

Tercera. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguiente Normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. *Instancia, plazo y documentación a presentar.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el Anexo I de las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales, y se presentarán, en sobre abierto, en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. La documentación se proporcionará por el Ayuntamiento de Los Corrales, en el centro de formación.

En el caso que se opte por presentar en una Oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 91 75 18, o vía e-mail a la dirección corrales@dipusevilla, a la atención de Secretaría-Intervención, adjuntando copia de la solicitud.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será causa de exclusión del proceso selectivo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título académico exigido en la convocatoria.
3. Fotocopia de los contratos laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

4. Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales, en los términos anteriormente mencionados. La formación mediante fotocopia de las titulaciones académicas y de diplomas o certificados de los cursos o jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el Anexo 2.
5. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% deberán indicarlo en la solicitud, acompañando Certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. La presentación del modelo de instancia para su participación en las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la Lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales y se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación.

Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado.

Dicha resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

Sexta. Órgano de selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1.º establece al efecto que «Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre».

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación Local.
- Cuatro vocales, Empleados Públicos de la Administración Local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, teniendo en cuenta que eventualmente, para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excm. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía y a otros Ayuntamientos.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Este Órgano podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al Órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho Órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Órgano de selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, aplicando en todo caso la Normativa de General aplicación en la materia.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos conforme a los siguientes baremos, que se presentarán conforme al modelo de autobaremación del Anexo II:

1. Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar características a la plaza a la que aspira: 0,30 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza que aspira: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. El tiempo en que se hubieren prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral acompañado de contratos o certificados de empresa.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales no será necesario aportar la referida documentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

2. Formación (Máximo 4 puntos).

Por estar en posesión de más de una titulación de las requeridas para acceder a la convocatoria: 1 punto.

Serán objeto de valoración únicamente los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar según el siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 50 horas y equivalentes en créditos: 0,15 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas y equivalentes en créditos: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas y equivalentes en créditos: 0,50 puntos por curso.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberán constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación de continuar el empate se deberá proceder a sorteo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

De esta forma, la selección se realizará por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en la citada disposición.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Octava. *Calificación final.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con la valoración de méritos (Experiencia profesional y formación).

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.^a Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.^a Mayor puntuación en el apartado de formación.

Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador hará pública en la sede electrónica y en el tablón electrónico de Edictos la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Dicha relación se elevará a la Alcaldesa de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la bolsa y formalice los correspondientes Contratos que estime conveniente en atención de las necesidades del servicio.

Novena. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección, se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras Contrataciones a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo al margen de la presente bolsa, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas contrataciones se contactará telefónicamente, tanto por voz como por envío de un SMS, y finalmente, en su caso, por medio del correo electrónico del aspirante integrante de la bolsa de trabajo, dejando el empleado público diligencia de constancia de lo actuado. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa, están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

Caso de que el certificado de delitos de naturales sexual fuese positivo, es decir, que cuente con delitos de naturales sexual, quedará excluido de la Selección y no se le podrá realizar Contratación, que se formalizará con el siguiente de la Lista ordenada de aspirantes.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de «suspensión de llamamiento» estará, por tanto, inactiva en la bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanentemente, en «suspensión de llamamiento».

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter laboral temporal, mediante contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de media jornada o jornada completa según necesidades del Servicio que determine la Sra. Alcaldesa, en calidad de jefe de personal. En consecuencia, el tipo de contrato se determinará en cada momento por la Alcaldía según aconsejen las necesidades.

Décima. *Protección de datos de carácter personal y recursos.*

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el proceso selectivo correspondiente, se integrarán en los ficheros de datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás Normativa de desarrollo.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Los Corrales a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Solicitud de acceso a la bolsa de empleo de Monitores/as de Escuela de verano

Datos de la convocatoria:

Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Monitores/as de las Escuelas de Verano del Ayuntamiento de Los Corrales.

Fecha de la convocatoria: «Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____

Datos del/la solicitante:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I.:
Domicilio (calle, plaza, número, piso):
Municipio:
Provincia:
Núm. de teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Padece una minusvalía:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI/Pasaporte.
2. Fotocopia del título exigido en la Convocatoria.
3. Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
4. Anexo II de autobaremación de méritos y documentación acreditativa.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la abajo firmante expone que está enterado/a y acepta las Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Monitores/as de las Escuelas de verano del Ayuntamiento de Los Corrales, mediante concurso de méritos, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo ello solicita se le admita al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

DOCUMENTACIÓN.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente convocatoria.

Por la presente, el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de Expedientes Administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Fecha y firma

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

ANEXO II

Cuadro de autobaremo

Méritos	Puntos
Experiencia laboral (Máximo 6 puntos)	
Experiencia en puestos de igual o similar características en la Administración Local	
Experiencia en puestos de igual o similar características en otras Administraciones Públicas	
Experiencia en puestos de igual o similar características en la en cualquier otro centro de trabajo, entidad o empresa privada	
Formación (Máximo 4 puntos)	
Cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar	
Cursos de 20 a 50 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 51 a 100 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de más de 100 horas o equivalentes en créditos	
Puntuación total	

D.D^a _____ declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y/o puntuaciones del presente documento.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

En Los Corrales a 27 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

15W-4654

ESPARTINAS

Vista la propuesta formulada por la entidad Camino de Umbrete, S.L., con fecha 2 de febrero de 2021 y registro de entrada número 982, para la tramitación de estudio de detalle en la parcela sita en avenida Alcaldesa M.^a Regla número 44, parcela de referencia catastral 4212013QB5441S0001AY.

De conformidad con los artículos 32.1.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento: transparencia.espartinas.es

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

En Espartinas a 20 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

8W-4370-P

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 963/2021, de 25 de mayo, han sido aprobados los padrones fiscales del 1.º trimestre del ejercicio 2021, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los Servicios de Alcantarillado que se detallan:

Periodo	Importe	Núm. recibos
1.º trimestre de 2021	205.683,06 €	6842

Periodo	Importe	Núm. recibos
1.º trimestre de 2021	57.408,63 €	6644

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Estepa a 26 de mayo de 2021.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-4648

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2021, se ha adoptado acuerdo de aprobar definitivamente el documento denominado «Plan especial para la mejora, conservación y mantenimiento de las áreas degradadas del municipio de Guillena y sus dotaciones», redactado por la empresa «Estrategias Urbanas y Territoriales S.L.».

Que se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el número 8707.

Que igualmente se ha procedido a la inscripción en el registro administrativo municipal de Instrumentos de Planeamientos con el número 50.

El documento en su integridad se encuentra accesible para su consulta de forma permanente en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena sito en la dirección [<https://guillena.sedelectronica.es/>].

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guillena a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-4186

MAIRENA DEL ALJARAFA

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 3222, de fecha 27 de mayo de 2021, ha sido aprobada la apertura del periodo de información pública de la propuesta de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio energético del alumbrado público de Mairena del Aljarafe para la fijación de una fórmula de revisión de precios en los pliegos de condiciones de la licitación.

Mediante acuerdo plenario de 20 de mayo de 2021, se ha aprobado la propuesta de estructura de costes para la fijación de una fórmula de revisión de precios en los pliegos de condiciones de la licitación, y acordado la apertura de un periodo de información pública de dicha propuesta durante el plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.7.c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el referido acuerdo plenario, por el que se delegan en el Sr. Alcalde-Presidente la firma de todos aquellos documentos que sean necesarios hasta la finalización del procedimiento de fijación de la fórmula de revisión de precios, y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el perfil del contratante y e-tablón del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la apertura del periodo de información pública de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio energético del alumbrado público de Mairena del Aljarafe para la fijación de una fórmula de revisión de precios en los Pliegos de Condiciones de la licitación, al objeto de que los interesados puedan examinar la misma en el indicado plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que podrán presentarse a través de la sede electrónica del perfil del contratante o sede general del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto el acuerdo plenario de 20 de mayo de 2021 como la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de limpieza viaria del municipio de Mairena del Aljarafe se pueden consultar en el e-tablón del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-4665

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por resolución de Alcaldía 1097/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de proyecto de actuación para la ampliación de 4 naves de nueva planta y balsa para industria avícola de pollo de engorde (Desproave II), en la parcela 45 del polígono 63 del término municipal de Marchena, promovido por don Juan Carlos Fernández Fontanilla, en representación de Integraciones Desproave, S.L., de conformidad con el artículo 43 1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo consultar los interesados dicho Proyecto de Actuación en el portal de transparencia. Asimismo, sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Marchena a 11 de mayo de 2021.—La Secretaria, María Carmen Simón Nicolás.

8W-4282-P

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía núm. 926 de fecha 13 de mayo de 2021, se aprueban las bases para la selección y contratación de un/a Oficial/a Segunda Albañil mediante contrato temporal de interinidad hasta que se cubra y/o amortice la misma de forma reglamentaria; y constitución de una bolsa de empleo para esta categoría.

Dicha convocatoria se regirá por las bases que se aprueban junto con dicho decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion.

El plazo de presentación de instancias será 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera a 13 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-4192

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía núm. 927 de fecha 13 de mayo de 2021, se aprueban las bases para la selección y contratación de un/a Oficial/a Primera Mantenedor/a mediante contrato temporal de interinidad hasta que se cubra y/o amortice la misma de forma reglamentaria; y constitución de una bolsa de empleo para esta categoría.

Dicha convocatoria se regirá por las bases que se aprueban junto con dicho decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion.

El plazo de presentación de instancias será 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera a 13 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-4193

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado resolución núm. 515/2021 de 24 de mayo, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para formar parte del proceso de selección, en régimen de interinidad, mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dotadas con las retribuciones del puesto con Código 0200.14 de la RPT, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluido en la Plantilla de funcionario/as del mismo, así como para la constitución de una bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil, futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 164, de 16 de julio de 2020, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
Abad Campos Jesús	***2767**
Aguilera Montenegro María Isabel	***1126**
Arance Gilabert Julián	***2497**
Arcas Lucena M. Ángeles	***1484**
Arcas Lucena Elena	***1484**

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
Armario Pérez Salud	***4371**
Arroyo Ponce Ricardo	***9727**
Ávila Magaña Vanesa	***1765**
Baena Rosa Araceli	***6479**
Bando Pelayo Cristina	***3463**
Bazuzaga Ruiz Laura	***2526**
Benítez Galván María Josefa	***6130**
Biedma Benítez Davinia	***2822**
Boceta Sánchez María José	***6338**
Borrego Palomo Francisco Manuel	***2200**
Buzón González Encarnación	***3709**
Cabello Martín Ana Isabel	***5538**
Campos Cordero Gema	***2467**
Campos Irizo Cistobalina	***2091**
Campos Muñoz Ana María	***7298**
Canto Acon Almudena	***1615**
Cansino Díaz Amparo	***9515**
Carrión Sánchez M. José	***5840**
Casal Pinedo Nazarte María	***7103**
Castaño Mantero María Dolores	***7706**
Castilla Moreno Jesús	***7679**
Castilla Mozo Rafael	***8766**
Castaño Ortiz María Rosa	***3121**
Catonni Yañez Carolina	***6014**
Cedillo García José Miguel	***0172**
Cervantes Alonso Antonio Jesús	***7806**
Cruz Romero Marta	***2805**
Cuevas López Silvia	***0528**
Damianovici, Denis Florin Costica	***5765**
De la Casa Pérez José Antonio	***4735**
De la Peña Posaelas Antonio	***8009**
Delgado Luque María Victoria	***5846**
Del Valle Guerra Vanessa	***3844**
Díaz Ramírez Juan Miguel	***4629**
Domínguez López José Joaquín	***8113**
Fernández Acevedo Jesús	***5479**
Fernández de León Carolina Amelia	***2646**
Fernández Expósito Manuel	***3959**
Fernández Palomo Marina	***3668**
Fernández Ramos Laura	***4365**
Fernández Romero María	***8965**
García Bachiller Fernando	***6766**
García Carrasco María del Valle	***1068**
García Gavira María Luisa	***9309**
García Gavira María Rosario	***9309**
García Palma Laura	***4126**
García Perdigones M. Ángeles	***2773**
García Quintero Víctor Joaquín	***6433**
Gaviño Silva M. del Mar	***5375**
Ginez Hernández Daniel Eugenio	***4467**
Gómez Antequera Álvaro	***5717**
Gómez García Francisca	***6433**
Gómez Jiménez Francisco de Asís	***6918**
Gómez López María	***6742**
Gómez Muñoz Guadalupe	***5996**
González García María del Pilar	***4284**
González Márquez María Isabel	***2655**
Gutiérrez Delgado Rosa María	***0786**
Gutiérrez Romero Rocío	***4273**
Hernández Otero Desire	***9724**
Herrera Ponce Nabor	***6886**
Jiménez Caballero Irene	***9954**
Jiménez Marcado María del Carmen	***4874**

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
Jiménez España Jerónimo	***2466**
Jiménez Martínez M. Dolores	***0492**
Jiménez Velasco Elisabeth	***9816**
Jorge García Patricia	***5176**
Lagares Díaz Susana	***2107**
López Serrano Cristina	***7777**
Lora Camacho Ascensión	***0158**
Losada Castro Mercedes	***4374**
Losada Duran Rosalia	***6390**
Márquez Espino María Josefa	***9748**
Martín Arellano Ana	***4679**
Martín Hierro María Magdalena	***1775**
Martín Romero Macarena	***2671**
Martínez Sánchez Silvia	***7721**
Mateo Domínguez Virginia	***4459**
Mazo Conde Sandra	***1530**
Medina Gavilán José Luis	***7857**
Menéndez Sánchez María del Carmen	***0602**
Mogio Hurtado Concepción	***9983**
Morales García Inmaculada	***1974**
Moreno Blanco Raquel	***7558**
Muñoz Castaño Elisa	***3240**
Muñoz Pavón Ana Jesús	***3088**
Navarro Dueñas Francisco José	***5892**
Noguera Salvatierra M. Dolores	***7134**
Núñez Ortiz Isabel	***0357**
Ojeda Ballesteros José Antonio	***0286**
Ojeda Blázquez Marta Susana	***8288**
Ojeda Iglesias Manuel	***7033**
Ojeda Marín Aura Mabel	***6646**
Ordóñez Olid Estefanía	***2283**
Ortiz Barrera Inmaculada	***2483**
Paniagua Blazquez Judit	***8575**
Panouklla, Sara	***7227**
Pérez Benavente Ángel	***7833**
Pérez Romero Inmaculada	***6692**
Pérez Trujillo Ana María	***4313**
Pérez Villalba María Magdalena	***5910**
Pineda Iglesias Eduardo	***0586**
Pinilla Maya Myrian de la Concepción	***5700**
Ramírez García Raquel	***8306**
Reina Ramos María Teresa	***8096**
Rey Díaz Estefanía	***1067**
Ríos Julián Noelia	***0863**
Rivas García Andrés	***6724**
Rivas Garrote M. Carmen	***6942**
Rivero Vázquez Oceanía	***4255**
Rodríguez Briosio Fernando	***1466**
Rodríguez Carrascosa Marien	***8808**
Rodríguez Gallardo José	***3846**
Rodríguez Gutiérrez María Rosario	***2429**
Rodríguez Márquez María Trinidad	***3480**
Rodríguez Mora Micaela	***9160**
Rodríguez Moreno David	***2937**
Román Rodríguez Rocío	***1508**
Romero Galán Carmen	***1388**
Romero Madejon Luis Miguel	***5209**
Romero Martínez Desire	***5983**
Romero Mora María Esther	***1855**
Romero Muñoz Lucia	***2493**
Rosales Lizano María Ángeles	***7317**
Ruiz Pérez María Belén	***6603**
Salazar Beltrán Juan Manuel	***5072**

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
Salazar González Anna Ximena	***8789**
Sánchez Calvo Yolanda	***5666**
Sánchez Gavira Rafael	***0223**
Sánchez Gómez Blanca Esther	***9321**
Sánchez Rincón Anabel	***5115**
Sánchez Rodríguez Estefanía	***7799**
Sánchez Valla Susana	***6906**
Sánchez Vilches Pedro Manuel	***3133**
Santos López Cristina	***2794**
Solis Estévez Cristina	***0941**
Soltero Pérez Amelia	***0603**
Sutilo Domínguez María Luisa	***7982**
Tabares Restrepo María Eugenia	***0767**
Talavera Laredo Manuel	***6524**
Tamarit Angulo María Dolores	***0109**
Terceño Bouza Pilar	***0829**
Tierno Prado Emilio	***4770**
Torres Checa Carmen María	***2445**
Torres Delgado María Teresa	***0867**
Torres García-Carranza Álvaro Antonio	***5717**
Vaquerizo Cordero María Mercedes	***9477**
Vega Sarabia Mónica	***0791**
Vila Nogueira Pablo	***9598**
Vilchez De Los Santos María del Carmen	***1369**
Virella Fernández Carmen Angustias	***7490**
Vital Vizuete Carmen Cristina	***0146**
Zafra Pareja Mónica	***2378**
Zamora Ramos Celia	***0250**
Zayas Carmona María Carmen	***1532**

Aspirantes excluidos

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Acebes Cano María del Carmen	***1981**	5
Acebes Cano Mercedes	***3407**	5
Álvarez Domínguez Yolanda	***1258**	2,5
Álvarez Herrera María Estela	***3944**	5
Amado Alba Josefa	***1845**	2
Arroyo Romero Silvia	***5231**	2,3,4,5
Bascon Aranda M. Jesús	***3836**	4
Bazan Tabares Sandra	***0770**	4
Calvo Villalon Carlos	***1543**	2
Camacho Castro José Antonio	***9886**	2,5
Canfranc Soleymanjo Araceli Zibandeh	***0243**	2
Cano González María Elena	***8237**	2,5
Caro Esteban Verónica	***2773**	2
Carrasco Vargas María José	***0620**	5
Carrero Marín Carlos	***3665**	5
Chamorro Rodríguez Pilar	***3567**	5
De la Cruz Perea Ángela María	***3588**	5
De la Rosa Jiménez Laura	***4005**	2
Dueñas García Amanda	***0189**	2
Escamilla Gómez Irene María	***0940**	2
Esteban González Marina	***7314**	2
Fernández Rico Patricia	***7701**	5
Galán Perogil Francisco José	***1465**	4
Gallardo Carvajales Sonia	***1680**	2
Gandara López Carmen Tamara	***8493**	2,4
García Córdoba Sara	***5615**	5
García Díez Alicia María	***3805**	5
García Pérez Luisa María	***2357**	5
Garrido Márquez Adrián	***9000**	2,5
García Tudela Silvia Patricia	***0987**	1
Gómez Chamizo Vanesa	***4901**	1

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa de exclusión</i>
González Antúnez Cristina	***6343**	2
González Borrallo Elena	***2213**	2,4,5
González Hernández Isabel	***9963**	4,5
González Rodríguez Rosario	***6034**	2
Gordon Ramírez Alicia	***1806**	5
Guerra Ballesteros Aurora	***0757**	2,5
Guerrero Carrero M. del Mar	***5639**	2
Guevara Cuberos Silvia María	***1307**	5
Hernández Moreno Sara	***0818**	2,5
Hinojosa Castilla María del Carmen	***0381**	2,5
Ibáñez Ortega María Ester	***2448**	5
Jiménez Salas Ángela	***3815**	5
Ledesma de la Rosa Carolina	***7124**	4
López Sevillano Francisco José	***5795**	4
Llorente Nieto Paloma Mercedes	***8994**	2,5
Lorenzo Díaz Patricia	***9305**	5
Martín García Juan Manuel	***9076**	2,4
Martín Guerrero María Isabel	***3577**	2,5
Mauricio Carrasco Laura	***4726**	2
Mora Gigato Leticia	***9457**	2,5
Muñoz Aguilar Josefa	***9943**	2
Muñoz Castro José Antonio	***9111**	1
Noguera García Luisa	***3215**	2,5
Orillan Molina María Dolores	***6786**	5
Orozco Flores Concepción	***5908**	5
Ortega Cano María José	***9989**	2,4
Otero Viani Mauricio Moisés	***3236**	2,5
Palacios Noguero Susana	***0199**	2
Pérez Bernal María José	***7750**	5
Rambaud Jiménez Lorena	***4674**	5
Reina Mejías Juan Carlos	***6438**	2,4
Reina Silva Consuelo	***3758**	2
Restituo Molero María Dolores	***0488**	2
Reyes Llaveró María Celia	***0358**	2
Riejos Zamora Irene	***9035**	2
Rodríguez Alcoba Ana	***9977**	2
Rodríguez Díaz María de los Ángeles	***0803**	2
Rodríguez Maya Carmen Rocío	***4403**	5
Royo Muñoz Cinta	***6968**	2
Ruiz Rojo Leticia	***7850**	5

Segundo. Designar como miembros del Tribunal calificador:

- | | |
|------------|--|
| Presidente | Titular: Myriam Cornejo García.
Suplente: María José Peinado Benítez. |
| Secretaria | Titular: María del Carmen Espejo Barranco.
Suplente: Cristóbal Sánchez Herrera. |
| Vocales | Titular: María Ángeles García Ruiz.
Suplente: Roberto Carlos Abad Serrano.

Titular: Ana Ramos Cardona.
Suplente: Antonio García Burgos.

Titular: Micaela Rodríguez Mora.
Suplente: Andrés Navarro León.

Titular: Blanca Buezas Martínez.
Suplente: Amador Muñoz Acosta. |

Tercera. Convocar para el próximo día 15 de junio de 2021 a las 12:00 horas, en el Pabellón Santa Isabel, sita entre C/ Brasil y C/ Huelva de esta Localidad, a los aspirantes admitidos en el presente proceso selectivo, para la realización del ejercicio teórico según lo dispuesto en la base octava de las bases que rige el mismo.

Cuarta. Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 25 de mayo de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado resolución núm. 0516/2021, de 24 de mayo, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para formar parte del proceso de selección, de un Psicólogo/a, en régimen de interinidad, para la sustitución transitoria de la incapacidad temporal de la titular de la plaza, personal laboral, adscrita al puesto con codificación en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento «0620,10» (1), Grupo A, Subgrupo A-1, así como para la constitución de una bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones, cuyas Bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 158, de 9 de julio de 2020, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
Álamo López, Candelaria	***0367*.*
Alarcón Montañez, Rocío	***1682*.*
Alba Martín, Beatriz	***7848*.*
Alcaraz Jiménez, Cristina del Carmen	***6790*.*
Almendros González, Nuria	***6671*.*
Aragón Marchena, Norberto José	***6876*.*
Arias Barea, Isidro	***6256*.*
Arias Montes, José Miguel	***8437*.*
Armario Pérez, Salud	***4371*.*
Bermudez Sanabria, Natalia	***5236*.*
Cabrera López, Ana Verónica	***5580*.*
Carrillo Pareja, Ana María	***6852*.*
Casado Vázquez, Lucía	***1053*.*
Cedillo García, José Miguel	***0172*.*
Cruz Catalán, Rocío	***1820*.*
Díaz García, María Dolores	***9411*.*
Díaz Lobatón, Isabela	***4279*.*
Díaz Vera, Borja	***6471*.*
Domínguez Fernández, Daniel	***3652*.*
Estebanez Humanes, Sonia	***1714*.*
Franco Medina, Dulce Nombre de Jesús	***0456*.*
Galán Bermejo, Laura	***3914*.*
García Cañeque, Marta	***1379*.*
García Mendoza, María José	***2535*.*
García Moreno, María Isabel	***5053*.*
García Navarro, María Del Mar	***3628*.*
Gascón Conde, Lucía	***0028*.*
Gómez Mateos, Carmen	***7184*.*
González Carbonell, Silvia	***5147*.*
González Márquez, María Isabel	***2655*.*
Gordillo Acevedo, Rocío	***5156*.*
Gutiérrez Cuevas, Manuela	***6880*.*
Gutiérrez Díaz, Ana	***3490*.*
Gutiérrez Sánchez, Cristina	***1713*.*
Herrera Vidal, Milagrosa	***3322*.*
Jiménez Guerrero, María Teresa	***8912*.*
Jiménez Ramírez, Ananda	***7221*.*
Labrador Rivera, Carmen	***7245*.*
León Benítez, Elena	***8942*.*
López García, Rocío	***8092*.*
López Marín, Cristina María	***2485*.*
López Muñoz, Ana	***4560*.*
Luque Rojas, Juana María	***0616*.*
Macías Bautista, Pilar	***0761*.*
Martín Baldán, María	***9632*.*
Martín Benítez, Yesica María	***9070*.*
Martín Miranda, Belén	***1935*.*
Martín Rodríguez, José Iván	***5902*.*
Martín Rodríguez, Roberto	***6776*.*
Martínez del Valle, Mónica	***5128*.*
Molinero Delgado, María	***6137*.*
Moreno Montero-Galvache, María Ángeles	***9107*.*
Mudarra Fernández, Rocío	***5564*.*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
Muñoz Montero, Noemí	***2212*.*
Murillo Hermosilla, Clara Isabel	***1141*.*
Niño Martínez, María del Pilar	***8295*.*
Nogales Groiss, Irina	***4378*.*
Nole Fajardo, María Luisa	***6122*.*
Oya Jodar, Paula	***7075*.*
Parra Laguna, Elena	***1363*.*
Peña Jaramillo, Ana	***3823*.*
Peñuela Palma, Inmaculada	***0931*.*
Pérez Moro, Lucía	***8587*.*
Pérez Pérez, Rosario	***8253*.*
Ponce González, María Carmen	***8197*.*
Ramón Cortés, Ana Isabel	***2603*.*
Ramos Carrasco, Patricia	***6919*.*
Rasero Valle, Sara	***9268*.*
Rodríguez Ortiz, Erika María	***9166*.*
Román Malo, Ángeles	***7955*.*
Romero Jerez, Eva María	***2581*.*
Romero Mena, Clara	***6413*.*
Romero Mora, María Esther	***1855*.*
Romero Pérez Xiomara	***8680*.*
Romero Sánchez, Rosario	***3896*.*
Sainz Gutiérrez, Nicolás	***8895*.*
Salado López, Julia	***6893*.*
Sánchez Gómez, Ana Isabel	***0958*.*
Sánchez Rodríguez, Estefanía	***7799*.*
Santos Romera, Marina	***2163*.*
Segura Galvin, Lorena	***5115*.*
Sigüenza Sanz, Laura	***6490*.*
Tejada Medina, Mireya	***7349*.*
De la Varga López, Marina	***7357*.*
Úbeda Cabello, Juan Manuel	***9138*.*
Varo Piñeiro, María	***0297*.*
Vera Rincón, Valme Isabel	***3612*.*
Vital Vizuerte, Carmen Cristina	***0146*.*
Zamora Ramos, Celia	***0250*.*
Zarza Coca, Marta	***7073*.*

Aspirantes excluidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa</i>
Álvarez Calvo, Irene	***8004*.*	2
Álvarez Mellado, María del Rocío	***2334*.*	4
Cabas Guerrero, Sara	***5756*.*	2,5
Caraballo Rodríguez, María Ester	***0886*.*	2,5
Castillo González, Miriam	***7592*.*	5
El Hamdaoui Abdelkader, Hanane	***1434*.*	2,5
Gadea Castillo, Ana	***4704*.*	1,2,5
González Carrillo, Clara	***4503*.*	2
Jiménez Ceballos, Julia María	***0834*.*	1
López Ruiz, Ana del Rocío	***7059*.*	4
Martínez Izquierdo, Laura	***3216*.*	5
Montes Roldán, Eva	***2459*.*	2,4
Moreno Martínez, María	***6987*.*	2
Orellana García, María Carmen	***5995*.*	5
Peñafuerte Castillero, Miriam	***4310*.*	2,5
Soto de la Riva, Raquel	***2317*.*	2,4

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso de selección a:

Presidente/a: Titular: Blanca Buezas Martínez.
Suplente: Miriam Cornejo García.

Secretario/a: Titular: María Carmen Espejo Barranco.
Suplente: Ana Ramos Cardona.

Vocales: Titular: Juan José López López.
Suplente: Micaela Rodríguez Mora.

Titular: María Teresa Chicón Gómez.
 Suplente: María José Peinado Benítez.
 Titular: José Enrique Sánchez Loquiño.
 Suplente: María José Rosillo Torralba.
 Titular: Cristóbal Sánchez Herrera.
 Suplente: Alfonso Barrios Cardona.

Tercero. Fijar como fecha para el ejercicio de oposición, el próximo día 15 de junio de 2021, a las 8:00 horas, en el Pabellón Santa Isabel s/n, sito entre la calle Brasil y calle Huelva, de San Juan de Aznalfarache.

Cuarto. Publicar la citada relación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache a 25 de mayo de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

15W-4584

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución núm. 2021-0514, de 24 de mayo, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as al procedimiento selectivo, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 158, de 9 de julio de 2020, de un/a Trabajador/a Social, personal laboral a tiempo completo, para la sustitución en régimen de interinidad del proceso de incapacidad temporal de doña M.C.S.T., así como para la constitución de una bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos

Apellidos nombre	NIF
Alcántara Suárez, Karen	***3699**
Algarrada Largo, Gracia María	***3810**
Amores Sánchez, Carmen María	***3061**
Antona Gómez, Laura	***5912**
Astola Márquez, Rocío	***0968**
Baco Márquez, María Jesús	***0496**
Barrionuevo Vallecillo, Eva María	***3014**
Belchi Garfía, Encarnación	***2149**
Bellido Valencia, Natalia	***7032**
Benítez Jiménez, Encarnación María	***3560**
Bermejo Mendoza, Ana	***1293**
Borrego Galván, Belén	***9162**
Buzón González, Encarnación	***3709**
Cabrera Pera, Cristina	***1565**
Cáceres Damas, Rocío	***1212**
Camelo Díaz, Marta	***7042**
Campos Maldonado, María Del Mar	***5613**
Cano Puerto, Patricia	***3708**
Castro Romero, Luna	***8595**
Cobrerros Rodríguez, Margarita	***6551**
Colodrero Pérez, Beatriz	***6458**
Cordobés Reina, Rosario María	***0619**
Cortés Laguna, María Del Mar	***7565**
Delgado Pecellín, Ana Isabel	***8476**
Durán Domínguez, Ángela María	***1322**
Espino Foncubierta, Jesús	***6593**
Fernández Espárraga, María del Rocío	***2022**
Franco Bourrellier, Cristina	***7408**
Gajete Zafra, Paula	***7711**
Galán Villatorio, Clara	***2482**
García Martín, María del Pilar	***3336**
Gil Blázquez, Sara	***8808**
González Rico, Marta	***7809**
González Ruiz, María del Coral	***1212**
Jiménez Campos, Esperanza Macarena	***4778**
Jiménez Canseco, Marta	***0009**
Jiménez Morillas, Inmaculada	***2268**
Jiménez Vázquez, María de la Paz	***8560**
Leal Pérez, Ana María	***2054**

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
Lebrón Díaz, María de la Paz	***5131**
López Hernández, Myrian	***4428**
Lorenzo Ruiz, Carmen María	***9171**
Maceda Bernardo, María José	***2980**
Marín Nogales, Gemma María	***6315**
Martín Gordillo, María Asunción	***7128**
Martínez Haro, Patricia	***0951**
Martínez Ruiz, María	***9641**
Maya Ramos, Janira	***3088**
Mejías Ginés, Ana Belén	***4517**
Mendoza González, Rosario	***9353**
Montes Domínguez, Marta	***9123**
Muñiz Raggio, Eva	***6522**
Ojeda Marín, Aura Mabel	***6646**
Parra Barea, Leticia	***7764**
Parreño Martín, María	***1118**
Perea Díaz, Ángel	***7063**
Pérez Cruces, Pilar	***7245**
Pérez Llamas, Alba	***9617**
Pérez López, Ángela María	***2394**
Pérez Olid, Javier	***1843**
Pérez Vázquez, Rocío	***4486**
Pizaro Mattila, Erika	***6807**
Reina Fernández, Cristina	***1347**
Rico Monje, Estela	***7219**
Rincón López, Rocío	***3718**
Ríos Julián, Noelia	***0863**
Rodríguez Bolaño, María del Carmen	***7705**
Román Díaz, María Teresa	***0254**
Romero Gil, Antonia	***2640**
Romero Portillo, Carmen	***6321**
Rondán Oliva, Tamara	***5164**
Ropero Ruiz, Ana Pilar	***3068**
Ruiz Olmo, Fátima	***5236**
Ruiz Ruiz, María Teresa	***4862**
Sainz Barroso, Andrea	***9792**
Salgado Belloso, María de Gracia	***3990**
Salmerón Perabá, Sara María	***1043**
Sánchez Armenteros, María del Mar	***0505**
Santalo Vázquez, Fátima Carla	***4284**
Siaulyte, Indre	***2810**
Silgado García, Diana	***0743**
Soler Ríos, Laura	***9893**
Torres Segura, Patricia	***4072**
Vargas Liñán, Patricia	***2306**
Vázquez Olmedo, Marta	***9376**
Vera Delgado, Rosa María	***1354**
Vera Santana, Rebeca	***1206**
Vigo Soler, Natalia	***4205**
Villalobos Caro, María José	***9997**
Zoido Sújar, María de los Reyes	***4040**

Aspirantes excluidos

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa exclusión</i>
Sierra Rodríguez, María de las Mercedes	***1122**	2, 5
Lobo Nieto, Marta	***9325**	5

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjuntar resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. Subsancionable.
3. No presentar fotocopia D.N.I. Subsancionable.
4. No adjuntar Titulación. Subsancionable.
5. No declarar reunir los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria. Subsancionable.

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador:

Presidente	Titular: Doña Ana Ramos Cardona. Suplente: Doña Myriam Cornejo García.
Secretario/a	Titular: Doña María Carmen Espejo Barranco. Suplente: Don Cristóbal Sánchez Herrera.
Vocal	Titular: Doña Lara Morón Quintana. Suplente: Doña Piedad Montañó del Campo.
Vocal	Titular: Don José Luis Lobato López. Suplente: Doña Blanca Buezas Martínez.
Vocal	Titular: Doña María José Rosillo Torralba. Suplente: Don José Vázquez Rodríguez.
Vocal	Titular: Doña Macarena Torres Mojo. Suplente: Doña María Teresa Chicón Gómez.

Tercero. Fijar para el día 15 de junio de 2021, a las 10:00 horas, la celebración del ejercicio de la oposición, que tendrá lugar en Pabellón Deportivo sito en la Barriada Santa Isabel de San Juan de Aznalfarache.

Cuarto. Publicar la citada relación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 24 de mayo de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

15W-4585

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido examinada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, la Cuenta General presentada por la Sra. Concejala Delegada, correspondiente al ejercicio 2020, queda expuesta al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente, número 10 de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

15W-4651

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitido/as y excluidos/as al proceso de selección de personal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020.
- II. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 8 de junio de 2020.
- III. Informe Propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 10 de junio de 2020.
- IV. Resolución de Alcaldía 2020-1044 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso a, de fecha 3 de septiembre de 2020.
- V. Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 231 de fecha 3 de octubre de 2020.
- VI. Publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 237 de fecha 10 de diciembre de 2020.
- VII. Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 7 de fecha 8 de enero de 2021.
- VIII. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 23 de febrero de 2021 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.
- IX. Resolución de Alcaldía 2020-0298 de fecha 9 de marzo de 2021 por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos.
- X. Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 63 de fecha 18 de marzo de 2021.
- XI. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en el que se hace constar las alegaciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as

Apellidos y nombre

1. Abad Campos, Jesús
2. Alarcón Alarcón, José Luis
3. Alascio López María Isabel
4. Andrés Tenorio, Rocío
5. Arance Gilabert, Julián
6. Aragón Riol, Irene
7. Arcas Lucena, María de los Ángeles

Apellidos y nombre

-
8. Asensio Granados, María Macarena
 9. Ávila Puyana, Miguel Ángel
 10. Bejarano Pallares, Tomás
 11. Benenaula Guambaña, Luve Magaly
 12. Bernal Tinajero, Myriam Elisa
 13. Biedma Benítez, Davinia
 14. Bueno Barbecho, Alejandro
 15. Bueno Barbecho, Fernando
 16. Bueno Fernández, Isabel María
 17. Bulpe Fernández, Patricia Angélica
 18. De Bustos Morales, Beatriz
 19. Braga Pérez, María De Las Mercedes
 20. Campos Cordero, Gema
 21. Campos Palma, Asunción
 22. Ceballos Medina, María Teresa
 23. Cedillo García, José Miguel
 24. Chacón Lora, Carlos
 25. Coca Ortega, José María
 26. Codón Román, Elena
 27. Cordero Ramírez, María José
 28. Córdoba Carrasco, Rocío
 29. Corriente Delgado, Rosa María
 30. Cortés Lozano, Sonia del Carmen
 31. Delgado Rodríguez, Rafael
 32. Díaz Carrasco, María Carmen
 33. Díaz Puyana, Miguel Ángel
 34. Díaz Urrego, Paola Andrea
 35. Escamilla Pérez, Rocío
 36. Estévez Guerrero, David
 37. Exposito Fernández, Dulce Nombre
 38. Fernández Acevedo, Jesús
 39. Fernández Núñez, Verónica
 40. Gándara González, José
 41. García Barba, Coral del Rocío
 42. García Bueno, Laura
 43. García Hermoso, Amelia
 44. García Martos, Rafael Ángel
 45. García Matilla, Iván
 46. García Morillo, Ana Isabel
 47. García Jurado, Ana
 48. García De Zúñiga Barberán, María Nieves
 49. García Venegas, Francisco Manuel
 50. González Berraquero, Verónica
 51. González González, Cristina
 52. Hernández Oropesa, Luis Manuel
 53. Hernández Otero, Desiré
 54. Humanes Espina, José Antonio
 55. Jaramillo Méndez, Elena
 56. Javier Acharta, Emilio
 57. Jiménez León, María de los Ángeles
 58. Jiménez Velasco, Elisabeth
 59. Joya de la Torre, Inmaculada
 60. Labrador Baena, María José
 61. López Sánchez, María José
 62. López Sandino, Jorge
 63. Lorenzo Ortiz, Esther
 64. Lozano Mantero, Dolores Anastasia
 65. Lucena Torres, María Piedad
 66. Marín Gutiérrez, Estefanía
 67. Marrero Fernández, Alicia
 68. Martín Dorado, José Antonio
 69. Mata Aguilar, Ricardo
 70. Matallana Gil, Marta
 71. Mayorga León, Inmaculada

Apellidos y nombre

-
72. Mayorga León, Sandra María
 73. Mejía Priante, María Lourdes
 74. Mogio Hurtado, Concepción
 75. Molina Ayo, Estefanía
 76. Montaña Carrasco, Carmen
 77. Moñiz Madrigal, Carmen
 78. Moreno Blanco, Raquel
 79. Moreno Romero, María del Carmen
 80. Morillo Valdés, Carlos
 81. Moscoso Muñoz, José Manuel
 82. Muñoz Barroso, Eva María
 83. Muñoz López, María del Mar
 84. Muñoz Pavón, Ana Jesús
 85. Naranjo Amaya, Susana
 86. Navarro García, María del Carmen
 87. Navas Díaz, Ismael
 88. Nieves Portana, Fátima
 89. Ortega Real, Belén
 90. Palma González, Javier
 91. Palomo Marín, María Mercedes
 92. Pascual de Vera, Alberto
 93. Pedrero Valero, Miguel
 94. Pérez Nistal, Carolina
 95. Pérez Trujillo, Ana María
 96. Pérez Villalba, María Magdalena
 97. Peña Gala, Lorena María
 98. Pichardo Cascajo, Marta
 99. Del Pino de Molina Domínguez, María Josefa
 100. Ponce del Prado, Francisco Javier
 101. Porcell Aguilar, Juan José
 102. Porras Ferrer, Rafael
 103. Pozo Llácer, Flor
 104. Pozo Acaso, Marta
 105. Quiñones Palomares, Ana
 106. Ramos Tello, Ana Belén
 107. Rey Díaz, Estefanía
 108. Rey Domínguez, Silvia
 109. Reyes Palma, Patricia Josefa
 110. Ríos Poveda, Diana
 111. Rivero Blanco, Noemí
 112. Rivero Montero, Dolores María
 113. Rivero Vázquez, Oceanía
 114. Rodríguez Barrera, Wladimiro
 115. Rodríguez Bonilla, Eva
 116. Rodríguez Carrasco, David
 117. Rodríguez Carrascosa, Mariem
 118. Rodríguez Lorca, Yolanda
 119. Rodríguez Moreno, David
 120. Rodríguez Pérez, Andrea
 121. Rodríguez Sevillano, Eduardo
 122. Rojas de la Rosa, Isabel
 123. Román Rodríguez, Juana
 124. Romanco Escudero, Amparo
 125. Rosaleny Mateo, Miguel Ángel
 126. Rufino Lorenzo, Macarena
 127. Ruiz Martín, Lara Eva
 128. Ruiz Nieto, Neiva
 129. Salado Márquez, Aurora
 130. Sambruno Romero, Alejandro Manuel
 131. Sánchez Gavira, Rafael
 132. Sánchez Rubio, Macarena
 133. Sendra Fontán, María del Rocío
 134. Solís Estévez, Cristina
 135. Talavera Laredo, Manuel

<i>Apellidos y nombre</i>		
136.	Tierno Prado, Emilio	
137.	Torrado Ruiz, Luis Fernando	
138.	Torres García-Carranza, Álvaro Antonio	
139.	Trujillo Arenillas, Ana Isabel	
140.	Vargas Rodríguez, David	
141.	Vázquez Hidalgo, Loreto María	
142.	Veros Arranz, Óscar	

<i>Excluidos/as</i>		
<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo</i>
1.	Aguilera Montenegro, María Isabel	No subsana
2.	Alias Cobos María Dolores	No subsana
3.	Almenara Campos María José	No subsana
4.	Asensio Lozano, María del Mar	No subsana
5.	Ávila Magaña, Vanesa	No subsana
6.	Bazuzaga Ruiz, Laura	No subsana
7.	Cabello Martín, Ana Isabel	No subsana
8.	Cardona Porrero, David	No subsana
9.	Colacio Montes, Esperanza	No subsana
10.	Cordero León, Inmaculada	No subsana
11.	Diego Camacho, Rosa María	No subsana
12.	Escalona Pérez, María Pilar	No subsana
13.	Fernández Romero, Ana María	No subsana
14.	García Castro, María del Pilar	No subsana
15.	García Gallardo, Rocío	No subsana
16.	García Sánchez Débora	No subsana
17.	Gómez Gamero, Daniel	No subsana
18.	Gómez Morón, Elena	No subsana
19.	Gutiérrez Japón, Ricardo	No subsana
20.	Herrera Moreno, José Fabio	Fuera de plazo
21.	Ibáñez Cotán, Carla	No subsana
22.	Iglesias de la Rosa, Mónica	No subsana
23.	Jaramillo Méndez, Elena	No subsana
24.	Jorge García, Patricia	No subsana
25.	Labastie López, Carla Andrea	No subsana
26.	Limón Ramos, Miguel Ángel	No subsana
27.	Linares Ponce, Inmaculada	No subsana
28.	Lora Sánchez, Richard	No subsana
29.	Macías López, Teresa	No subsana
30.	Marín González, Teresa	No subsana
31.	Montaño García, Paula	No subsana
32.	Montero Vargas, José María	No subsana
33.	Moya Lozano, Isabel	No subsana
34.	Ocaña Sánchez, Fernando	No subsana
35.	Ojeda Blázquez, Marta Susana	No subsana
36.	Palomar Garrido, Gumersindo	No subsana
37.	Peñuela Pablos, Rafael	Fuera de plazo
38.	Pérez Rivera, Juan Antonio	No subsana
39.	Piedra Piedad, María José	Fuera de plazo
40.	Pinilla Maya, Myriam de la Concepción	No subsana
41.	Ponce Díaz, Noelia	No subsana
42.	Ramírez Acevedo, María del Carmen	No subsana
43.	Ramos Oropesa, María	No subsana
44.	Ranbaud Jiménez, Lorena	Fuera de plazo
45.	Reyes Méndez, Jorge	No subsana
46.	Rodríguez Gutiérrez, María de los Reyes	Fuera de plazo
47.	Rico Notario, Beatriz	Fuera de plazo
48.	Romero Muñoz, Lucía	Fuera de plazo
49.	Ruiz Sierra, Miguel	Fuera de plazo
50.	Santos López, Cristina	No subsana
51.	Tristán González, Ana Isabel	Fuera de plazo

Segundo. Adoptar las medidas contenidas en el acuerdo de 24 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la guía de medidas preventivas ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales.

Tercero. Convocar la celebración del primer ejercicio el día 24 de junio de 2021, en la Caseta Multiusos Municipal (Recinto Ferial) sito en la Avda. Cabalgata de los Reyes Magos, s/n, en Villanueva del Ariscal, a las 12:00 horas.

Cuarto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios electrónico del portal de este Ayuntamiento: www.villanuevadelariscal.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo manda y firma, El Sr. Alcalde- Presidente a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

En Villanueva del Ariscal a 26 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro. La Secretaria General, María del Valle Noguera Wu.

15W-4656

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «PICHARDO-BANCO»

Se convoca a todos los asociados de la Comunidad de Regantes Pichardo-Banco, a la Junta General Ordinaria, establecida en nuestras Ordenanzas artículo 34, la cual, tendrá lugar el Miércoles día 30 de junio de 2020, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en el salón de usos múltiples del Excmo. Ayto. de Aznalcázar, Avda. Juan Carlos I, s/n, Aznalcázar (Sevilla), con el siguiente

Orden del día:

- 1.º Aprobación, si procede, del proyecto de implantación de energía renovables. Aprobación de forma de financiación.
- 2.º El examen de la Memoria semestral.
- 3.º El examen y aprobación de la Memoria y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020.
- 4.º Examen y análisis de la evolución prevista de las reservas hidráulicas del acuífero.
- 5.º Aprobación, del acta de la Asamblea General Ordinaria del día 29 de octubre de 2020.
- 6.º Informe y ratificación de los cambios de titularidad de parcelas.
- 7.º Informe estado de la recuperación de la zona de afección del canal de desagüe del subsector I-5, entre las parcelas del polígono 11 parcelas 9 y 1 del Plan Almonte-Marismas.
- 8.º Informe proyecto sustitución de sondeos I-6-13 y I-6-14, y solicitud de ayudas a Seiasa, aprobación de la financiación.
- 9.º Expedientes jurídicos abiertos con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Contencioso administrativo procedimiento 539/20, contra resolución «Boletín Oficial del Estado» 24 de mayo de 2020 declaración de masas entorno Doñana en mal estado, y contencioso administrativo 73/2021 modificación concesión de aguas (M9138/2008) y aplazamiento de liquidaciones emitida año 2020.
- 10.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar que en caso de no conseguirse mayoría de asistencia en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se pone a disposición de los Sres. Comuneros la documentación a tratar en la Asamblea General, para lo cual, se le facilitará en la oficina previa solicitud.

En Aznalcázar a 17 de mayo de 2021.—El Presidente, Aníbal Román Escalona.

6W-4125-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es